



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

23 de mayo de 2024

Número 99

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/502/2024, de 10 de mayo, por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación..... 13977

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/503/2024, de 14 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional..... 13985

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional de Capataz Agrario, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. 13996

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional de Oficial 1.ª Agrario, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. 13997

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional de Oficial 2.ª Agrario, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. 13998

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir Puestos Básicos de Administración, vacantes en esta Universidad..... 13999



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 308, de 24 de diciembre de 2022). 14001

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/504/2024, de 13 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística. 14002

ORDEN HAP/505/2024, de 13 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Servicio Aragonés de Salud, del Departamento de Sanidad..... 14003

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (antes Auxiliares de Enfermería). 14004

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Alcaldesa de Pedrola, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024. 14009

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/506/2024, de 9 de mayo, por la que se convocan ayudas para los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores..... 14010

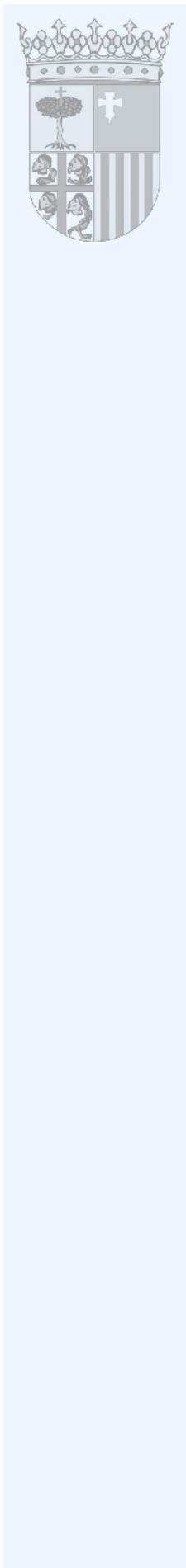
ORDEN PIC/507/2024, de 13 de mayo, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Loscos y Monforte de Moyuela. 14039

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos de Loscos y Monforte de Moyuela, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 14040

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 15 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Renovación de la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina con capacidad autorizada para 5.234 plazas de cebo, equivalentes a 628 UGM, situada en la parcela 304, polígono 16, del municipio de Sádaba (Zaragoza) promovido por Hnos. Pueyo Aranda, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01154). 14041

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 2 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad para 4.832 plazas, situada en el polígono 401, parcela 315, del término municipal de Biota (Zaragoza), promovido por Huesca Tris, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03225). 14043



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.147 plazas (377,64 UGM), a ubicar en el polígono 504, parcela 100, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), y promovida por D.^a M.^a Teresa Lecha Benedicto. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03224)..... 14045

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se declara la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el período 2024-2026..... 14047

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “CSF Libienergy Peñalba 1” en el término municipal de Fraga (Huesca). 14049

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PIC/506/2024, de 9 de mayo, por la que se convocan ayudas para los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores..... 14065

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de instalación de gestión de residuos de construcción y demolición, promovido por Hermanos Esteban Longares, SL, ubicado en Cantera Valhondo número 3192, del término municipal de Longares (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/11075)..... 14067

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de valorización y centro de transferencia de residuos, promovido por Ribawood, SA, ubicado en C/ Galileo Galilei, números 2 y 3, del término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/10556). 14068

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500305/02/2024/00672..... 14069



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500305/02/2024/03221..... 14070

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cordel de la Torrúbia”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Muel (Zaragoza), para la línea aéreo-subterránea 15 kV denominada “Salidas SET Muel”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/08923). 14071

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real del Portillo a San Mateo de Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de San Mateo de Gállego (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2009/11011, renovada en el Expediente INAGA 500101/56/2022/01425, para la repotenciación de la LAAT “SET Zuera Oeste - SET San Mateo”, solicitada por Edistribucion Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07652). 14072

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada Cabañera General”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el término municipal de Zaidín (Huesca), con motivo del proyecto modificado de la línea aérea de media tensión a 25 kV de enlace entre las líneas aéreas existentes “Esplús” y “Zaidín”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/01879)..... 14073

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 431 denominado “Sarderas y Otros”, de titularidad del Ayuntamiento de Zaidín y sito en su término municipal (Huesca), con motivo del proyecto modificado de la línea aérea de media tensión a 25 kV de enlace entre las líneas aéreas existentes “Esplús” y “Zaidín”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/01872). 14074

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cordel de Escatrón”, “Cordel de Andorra a Caspe”, “Cordel de Alcorisa” y “Cordel de Montañés”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), con motivo de la instalación de una línea aéreo-subterránea para la evacuación de las plantas fotovoltaicas “Híjar 2” e “Híjar 3”, promovida por Alpha 3 Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10480). 14075

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo número procedimiento ordinario 116/2024..... 14076

FEDERACIÓN ARAGONESA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, relativo a convocatoria de Asamblea General Extraordinaria..... 14077

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria..... 14078

CSV: BOA20240523



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/502/2024, de 10 de mayo, por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de las personas trabajadoras mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se dictó con el objeto de promover la seguridad y salud del personal trabajador mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. La inclusión de las Administraciones Públicas, en su condición de empresario, dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley, determinó la exigencia a las mismas del deber genérico de prevención y protección frente a los riesgos profesionales con relación a todo el personal a su servicio, independientemente de la naturaleza laboral, administrativa o estatutaria de dicha relación de servicios.

Para el cumplimiento de dichos fines, las Administraciones Públicas deben de llevar a cabo la integración de la actividad preventiva en el conjunto de sus actuaciones y decisiones y en todos los niveles jerárquicos de su organización, lo que implica la asunción de la obligación de incluir la prevención en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

Dicha integración, de conformidad con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, se debe realizar, a través de la implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que establezca la política de prevención, que incluya a toda la estructura organizativa y defina las funciones y obligaciones, las responsabilidades, los procedimientos y procesos y los recursos necesarios para desarrollar la acción preventiva.

Por su parte, el Acuerdo de 26 de julio de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su apartado II.4 dispone la obligación a los respectivos Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de “distribuir las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes niveles jerárquicos de la organización”.

En concreto, dicho Acuerdo incluye la política del Gobierno de Aragón en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud. Así mismo, es necesario proceder a la elaboración, aprobación, actualización e implementación de los diferentes planes de prevención de riesgos laborales de los respectivos Departamentos y Organismos Autónomos de dicha Administración, a través de la consolidación de un sistema de gestión participado, coordinado y coherente de los planes de prevención de riesgos laborales.

Por su parte, en cumplimiento del citado Acuerdo de 26 de julio de 2016, se aprobó el Plan Marco para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ratificado el día 17 de marzo de 2017 en la Mesa General de Negociación de dicha Administración, y aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 11 de abril de 2017.

De conformidad con lo previsto en el apartado II.3 del mencionado Plan Marco, todas las medidas que se articulen en desarrollo de dicho Plan se participarán en los órganos correspondientes de información, participación y consulta. Sin perjuicio de lo anterior, en la organización que se incorpora se prevé la información, consulta y participación continua y permanente en el proceso de elaboración, implantación, seguimiento y control de dicho sistema de gestión del plan de prevención de riesgos laborales.

Como resultado de este proceso participativo se publica el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece, como presupuesto



necesario para la efectiva integración preventiva en la organización, la distribución de funciones y responsabilidades en materia preventiva a lo largo de toda la línea jerárquica.

Sin perjuicio de que la nueva norma reglamentaria proponga, en su título I, una regulación común de distribución de funciones y responsabilidades en materia preventiva, la presente Orden viene a dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 7. 2 del citado Decreto, que serán desarrolladas teniendo en cuenta las peculiaridades organizativas que concurren en cada Departamento y Organismo Público.

La adecuada implantación del sistema de gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, supone la actuación conjunta de toda la organización y, por tanto, es necesario atribuir, en toda la escala jerárquica del Departamento, las funciones de ejecución y el cumplimiento del citado Plan de Prevención y, en general, de toda la normativa sobre prevención de riesgos.

Tal asignación habrá de realizarse necesariamente considerando la actual estructura orgánica y funcional que se encuentra regulada en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Según el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las medidas relativas a la organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los encargados de dichas actividades.

En cumplimiento de dichas previsiones se ha cursado consulta y se han tenido en cuenta las aportaciones de los órganos de representación del persona en materia de prevención de riesgos laborales dentro del Consejo de Seguridad y Salud del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, regulado por el Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Gobierno de Aragón, sobre consulta y participación en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Consecuentemente, queda acreditado que concurren razones de interés general que justifican la aprobación de esta Orden, respetándose de este modo los principios de buena regulación de necesidad, eficacia y transparencia, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, esta Orden cumple con el principio de proporcionalidad, puesto que recoge las modificaciones imprescindibles en la distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación con el objeto de atender a las necesidades que motivan su aprobación. Por otra parte, responde al principio de eficiencia, ya que favorece la racionalización del funcionamiento del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Finalmente, respeta el principio de seguridad jurídica, puesto que contribuye a generar un marco normativo estable, predecible, integrado y claro que facilita su conocimiento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se aprueba la norma de distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



ANEXO

NORMA DE DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma tiene por objeto distribuir funciones y responsabilidades para la adecuada implantación y gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con la finalidad de lograr la actuación conjunta de toda la escala jerárquica de la organización y, específicamente, de los responsables que ostentan funciones de gestión y ejecución y el cumplimiento del citado Plan de Prevención y, en general, de toda la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La norma se aplica al conjunto de los empleados públicos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Con carácter general, a las personas designadas como tales responsables en la presente norma, les corresponderá, en su respectivo ámbito de actuación y de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y registros que al efecto se prevean en el Manual del Sistema de Gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, las siguientes funciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a. La implantación seguimiento y control del Plan de Prevención en su ámbito de actuación.
- b. Asignar y delimitar las funciones, actividades y obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales al personal bajo su dependencia.
- c. Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas, procedimientos e instrucciones sobre Prevención de Riesgos Laborales aplicables a su área de responsabilidad.
- d. Definir y cumplir los objetivos y actuaciones que sean de su responsabilidad y vengan derivados de la implantación del Plan de Prevención, así como la evaluación de su efectivo cumplimiento.
- e. Poner los medios necesarios para conocer e identificar los riesgos existentes en su área de responsabilidad, y tomar las acciones necesarias y adecuadas para su prevención y/o corrección.
- f. Implantación y seguimiento de las medidas de prevención concretas que hayan sido establecidas en la Planificación de Actuaciones Preventivas, así como la vigilancia del cumplimiento de las mismas.
- g. Determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, elegir los equipos de protección individual, manteniendo disponible en la empresa o centro de trabajo de la información pertinente a este respecto y facilitando información sobre cada equipo, proporcionar gratuitamente al personal dichos equipos, reponiéndolos cuando resulte necesario y velar por su correcta utilización, asegurando su adecuado mantenimiento.
- h. Colaborar con los respectivos recursos especializados, facilitando el acceso a los centros, así como, la información y documentación que precisen en el desarrollo de sus actuaciones.



- i. Facilitar el acceso a la documentación e información y la presencia de los/as Delegados/as de Prevención en los centros de trabajo.
- j. Implantar las medidas de emergencia con designación de los medios humanos, así como la actualización de los mismos, comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.
- k. Realizar la adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud, estado biológico conocido o lactancia natural.
- l. La investigación de los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el establecimiento de medidas preventivas.
- m. Solicitar, en caso necesario, la realización de inspecciones o estudios de los trabajos que se realizan bajo su mando.
- n. Establecer la coordinación de actividades empresariales.
- o. Informar de los riesgos generales y específicos del personal a su cargo.
- p. Promover y facilitar la formación obligatoria en prevención de riesgos laborales.
- q. Mantener y controlar los botiquines y/o sala de primeros auxilios de su centro, con el fin de garantizar la existencia del material necesario en caso de accidente o enfermedad.
- r. Informar, con carácter inmediato, de cualquier cambio significativo tanto en las instalaciones, equipos, productos y procedimientos de trabajo como en el comportamiento habitual del personal a su cargo que haya de suponer un riesgo para su salud o la de los demás trabajadores.
- s. Paralizar los trabajos en situaciones de riesgo grave e inminente.
- t. Cualquier otra que se encuentre prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Titular del Departamento.

Corresponde a la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, las siguientes:

- a. Integrar la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en el conjunto de la organización del Departamento.
- b. Difundir y transmitir al conjunto de la organización la política de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c. Adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad y salud del personal del Departamento.
- d. Asignar los recursos necesarios, ya sean humanos, económicos o materiales, para conseguir los objetivos establecidos.
- e. Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento.

2. Secretaría General Técnica.

Corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación, a través del Servicio competente en materia de personal, además de las funciones previstas en el apartado II respecto a su personal, las siguientes funciones y responsabilidades respecto al conjunto del personal del Departamento:



- a. Promover la implantación del Plan de Prevención derivado de los distintos Planes de Actividades Preventivas resultantes de la evaluación de los riesgos que se realicen en las unidades, centros, lugares y espacios de trabajo del Departamento, así como su seguimiento y control.
- b. Elaborar el informe anual específico sobre la situación del plan de prevención del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, su grado de implantación, la efectiva integración de la actividad preventiva en la estructura organizativa y las medidas adoptadas en relación con la memoria del año anterior y remitirlo a la Dirección General competente en materia de Función Pública, dando traslado del mismo al respectivo órgano de información, consulta y participación.
- c. Garantizar y promover la colaboración de todas las unidades administrativas, con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito.
- d. La coordinación de las personas adscritas al Departamento que han sido designadas como responsables en materia de prevención con el Servicio de Prevención del ámbito.
- e. Garantizar la consulta y participación del personal del Departamento en materia de prevención de riesgos laborales.
- f. Tramitación de los expedientes de adaptación o cambios de puestos de trabajo del personal a su servicio que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos, bien sea por sus características personales, por su estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, o, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo.
- g. La coordinación con la Dirección General de la Función Pública en la elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes y Programas de acción preventiva (evaluaciones de riesgos, formación e información, vigilancia de la salud, etc.)
- h. El registro de los accidentes e incidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- i. Facilitar la implantación de Planes de Emergencia o de Autoprotección en los centros interdepartamentales con designación de los medios humanos, así como promover la actualización periódica de los mismos.
- j. Solicitar a los titulares de los centros de trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación el informe previo a la apertura, de acuerdo con la legislación vigente, en el que se certifique la adecuación de los mismos a la legislación sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- k. Promover y garantizar la coordinación de actividades empresariales.
- l. Informar periódicamente a la Dirección General de la Función Pública del estado de situación del Plan de Prevención
- m. Cualquier otra que se encuentre prevista en el ordenamiento jurídico vigente.



IV. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES AL RESTO DE ÓRGANOS DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

Corresponde, bajo la dirección y coordinación del superior jerárquico, en el respectivo ámbito de actuación de cada órgano, la asunción de las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales previstas en el apartado II de esta norma, a los siguientes órganos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

- A) Gabinete del Consejero
- B) Secretaría General Técnica
 - Servicio de Personal, Asuntos Generales e Información
 - Servicio de Régimen Jurídico
 - Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos
 - Servicio de Gestión Económica, Planificación y Análisis
 - Servicio de Auditoría Interna de Ayudas
 - Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas
 - Servicio de Coordinación del Plan Estratégico y Estadística
- C) Dirección General de Producción Agraria
 - Servicio de Sistema Integrado y Condicionalidad
 - Servicio de Ayudas Directas por Superficie
 - Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria
- D) Dirección General de Desarrollo Rural
 - Servicio de Infraestructuras Rurales
 - Servicio de Modernización de Explotaciones
 - Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria
 - Centro de Transferencia Agroalimentaria (C.T.A.)
- E) Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria
 - Servicio de Ordenación, Trazabilidad y Bienestar Animal
 - Servicio de Sanidad Animal.
 - Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal
 - Servicio de Seguridad Agroalimentaria
- F) Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria
 - Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria
 - Servicio de Industrialización Alimentaria
 - Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados
- G) Dirección General de Caza y Pesca
 - Servicio de Caza y Pesca



- H) Servicio Provincial de Huesca
- I) Servicio Provincial de Teruel
- J) Servicio Provincial de Zaragoza
- K) Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (C.I.T.A.)

V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE TODA LA ORGANIZACIÓN.

1. Corresponde al personal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

2. El personal, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberán en particular:

- a. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- c. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- d. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y al personal designado para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud del personal público.
- e. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud del personal en el trabajo.
- f. Cooperar con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud del personal.

VI. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El cumplimiento de las responsabilidades y funciones consignadas en esta orden se realizarán de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y registros que al efecto se prevean en el Manual del Sistema de Gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



VII. DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL

1. En cumplimiento del deber de protección, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su nombramiento o contratación, cualquiera que sea la modalidad oduración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

2. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

3. Para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas por esta Orden, el Departamento garantizará la información, formación y medios adecuados.

VIII. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

El incumplimiento de las funciones y responsabilidades consignadas en esta orden comportará la responsabilidad disciplinaria prevista por la normativa legal vigente.

IX. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

1. La presente norma será objeto de revisión y actualización, de acuerdo con lo que se prevea en el correspondiente Sistema de Gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, previa participación de los respectivos órganos de representación del personal en materia de prevención de riesgos laborales.

2. En todo caso, se procederá a su adaptación cuando se produzca una modificación de la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Dicha adaptación se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente decreto de modificación de la estructura orgánica.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/503/2024, de 14 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional.

- Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.
- Artículo 2. Actuación subvencionable.
- Artículo 3. Definiciones.
- Artículo 4. Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria.
- Artículo 5. Cuantía de la beca.
- Artículo 6. Régimen de compatibilidad.
- Artículo 7. Procedimiento de concesión y criterio de otorgamiento.
- Artículo 8. Convocatoria.
- Artículo 9. Relación electrónica con la Administración convocante.
- Artículo 10. Solicitudes.
- Artículo 11. Instrucción.
- Artículo 12. Evaluación de solicitudes.
- Artículo 13. Propuesta de resolución.
- Artículo 14. Resolución y publicación.
- Artículo 15. Aceptación de la beca.
- Artículo 16. Justificación y pago.
- Artículo 17. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.
- Artículo 18. Control y seguimiento.
- Artículo 19. Reintegro: causas y procedimiento.
- Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.
- Disposición adicional única. Protección de datos.
- Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
- Disposición final única. Entrada en vigor.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio, y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En desarrollo de las citadas competencias, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27, dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón, articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas.

Por su parte, el artículo 32.5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone que las Comunidades Autónomas podrán ofertar becas y ayudas para el fomento del estudio con cargo a sus fondos propios, conforme a lo establecido en sus correspondientes Estatutos de Autonomía.

Mediante el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, las competencias en materia de universidades.

Al amparo de dicho Decreto y del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprueba el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. En este Decreto se le atribuye la competencia en materia de enseñanza universitaria, en particular, la promoción y el fomento del estudio universitario.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo



necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, de conformidad con el citado precepto y los artículos 5 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se ha aprobado por Orden de 30 de octubre de 2023, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027, que contempla, entre sus líneas de ayudas, la denominada "Becas complementarias a las del Programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional".

La finalidad de estas becas es la de complementar las ayudas del Programa Erasmus + o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar que los estudiantes universitarios matriculados en el Sistema Universitario de Aragón alcancen los objetivos formativos de calidad propios tanto de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como del Espacio Europeo de Educación Superior. Conforme a ello, el objetivo de esta línea de subvención es remover los obstáculos socioeconómicos existentes para que puedan desplazarse a otros destinos internacionales a realizar sus estudios, fomentando la dimensión internacional de las enseñanzas cursadas en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón.

Así, incorporada esta línea de ayudas en el Plan Estratégico de Subvenciones, es preciso que al amparo del artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, mediante Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades se aprueben las bases reguladoras que regirán la concesión de las citadas becas.

Mediante Orden IIU/777/2016, de 20 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), modificada en lo que a esta línea de subvención se refiere, por Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 22 de marzo de 2018), por Orden IIU 1926/2018, de 22 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 7 de diciembre de 2018), por Orden IIU/429/2019, de 12 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 7 de mayo de 2019) y por Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

La reciente reorganización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que ha determinado que la Dirección General de Universidades se adscriba a un nuevo Departamento, unido al hecho de que existen unas bases reguladoras específicas para el resto de líneas de subvención que gestiona la Dirección General de Universidades, hacen aconsejable por claridad y seguridad jurídica que las bases reguladoras de las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional se incluyan una disposición específica. A ello se une la necesidad de establecer como único criterio objetivo de otorgamiento de la subvención el del nivel de renta equivalente familiar, y detallar el régimen de cálculo de la misma similar al del resto de las becas gestionadas por dicho centro directivo.

La presente Orden tiene por objeto la aprobación por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades de las bases reguladoras específicas que regirán la concesión de las becas complementarias a las del Programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional. Para ello, la Orden se estructura en veinte artículos, una disposición adicional, con objeto de incorporar la información exigida con motivo del tratamiento y la cesión de estos datos susceptible de producirse en la gestión de las solicitudes de las becas, una disposición derogatoria de la regulación actual de estas becas y una disposición final única, referida a la entrada en vigor de la norma.

Conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2016/C 262/01) relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, publicada en "Diario Oficial de la Unión Europea", de 19 de julio de 2016, las actuaciones a subvencionar en la línea de la subvención regulada en esta Orden no son ayudas de Estado, ya que sus beneficiarios no son empresas.

Dentro del articulado de la Orden, debe destacarse el artículo 4, que establece como requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de la beca, los relativos a la vecindad administrativa aragonesa, la matrícula en una enseñanza universitaria oficial impartida en el sistema universitario de Aragón, y la condición de persona beneficiaria de una ayuda de movilidad internacional.

Por otra parte, el artículo 7 establece que el procedimiento de concesión de las becas será el de régimen de concurrencia competitiva atendiendo al criterio de otorgamiento definido en esta Orden.



Los artículos 11 a 14 regulan las distintas fases del procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 18 a 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en cuanto a la convocatoria, forma y plazos de presentación de solicitudes, instrucción del procedimiento, evaluación de solicitudes, propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución.

Finalmente, conforme al artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que prevén que mediante Orden pueda disponerse que determinados colectivos de personas físicas para procedimientos específicos, estén obligados a relacionarse por medios electrónicos con el sector público autonómico siempre que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizados el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, esta Orden determina que las personas interesadas se relacionarán por medios electrónicos, ya que se trata de personas con formación académica que tienen acceso y disponen de herramientas informáticas, con un conocimiento básico para su utilización y para relacionarse por este medio en todas las fases del procedimiento administrativo.

Esta obligación se complementa con la información y asistencia que la dirección general competente en materia de universidades prestará a las personas interesadas para la correcta realización de trámites electrónicamente, para lo que se informará en la convocatoria de las vías de contacto que se habiliten para ello.

En la elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación contenidos en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Así, se justifica en esta parte expositiva la necesidad de aprobar unas nuevas bases reguladoras, siendo ésta proporcionada, ya que esta Orden contiene la regulación imprescindible para establecer esta línea de subvención, recogiendo el contenido mínimo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En cuanto a los principios de eficacia y eficiencia, la Orden se adecúa a un objetivo de interés general, como es el de remover los obstáculos socioeconómicos existentes para que el estudiantado con menores recursos económicos pueda desplazarse a otros destinos internacionales a realizar sus estudios.

El principio de seguridad jurídica se garantiza toda vez que la Orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. El principio de transparencia ha inspirado el procedimiento de elaboración de estas bases reguladoras, ya que los documentos elaborados en cada una de las fases del procedimiento normativo se han publicado en el Portal de Transparencia de Aragón, de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no solo no introduce nuevas cargas administrativas, sino que las reduce al establecerse la tramitación electrónica.

En la tramitación del procedimiento de elaboración de esta Orden, el contenido de las bases reguladoras se ha sometido a los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, emitidos en aplicación del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Asimismo, se ha emitido el correspondiente informe sobre el impacto por razón de género.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas a este departamento en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, y al amparo de la facultad otorgada en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de esta Orden aprobar las bases reguladoras para la concesión de las becas complementarias a las ayudas del Programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional, cuya finalidad es complementar las ayudas del Programa Erasmus + o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad fuera del territorio nacional del estudiantado universitario reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

2. Estas becas se regirán por esta Orden, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Artículo 2. *Actuación subvencionable.*

Se considera actuación subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en otros programas de movilidad internacional. A estos efectos, la actividad subvencionable no comprende la realización de un Programa Erasmus + para prácticas.

Artículo 3. *Definiciones.*

A los efectos de las becas reguladas en esta Orden se establecen las siguientes definiciones:

- a) Vecindad administrativa: se determinará por el municipio de empadronamiento de la persona que solicita la beca y se acreditará mediante el certificado o volante municipal de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente.
- b) Domicilio familiar: residencia habitual de las personas sustentadoras principales que conste en el certificado o volante de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.
- c) Personas sustentadoras principales: el padre y/o la madre, o en su caso, la pareja registrada o persona unida por análoga relación. No obstante, se entenderá que la persona solicitante es sustentadora principal y, en su caso, su cónyuge o pareja registrada o persona unida por análoga relación, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - i. Cuando ninguna de las personas sustentadoras principales cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.
 - ii. Cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta.
 - iii. Cuando la persona solicitante sea titular de una unidad familiar propia.
 - iv. Cuando la persona solicitante alegue independencia familiar y económica.
En caso de divorcio o separación, se considerará sustentador o sustentadora principal a aquella persona que conviva en el domicilio familiar con la persona solicitante. Cuando la persona solicitante no conviva en el domicilio familiar con ninguna de ellas, se considerará como persona sustentadora principal aquella con la que figuraba la persona solicitante en el empadronamiento inmediatamente anterior al actual.
- d) Renta familiar computable: nivel de renta familiar que agrega las rentas de las personas sustentadoras principales y se obtiene aplicando la fórmula de cálculo que viene detallada en la convocatoria.
- e) Unidad familiar: serán computables como integrantes de la unidad familiar, además de la persona solicitante de la beca y las personas sustentadoras principales, las que se relacionan a continuación, siempre y cuando se acredite la convivencia en el domicilio de las personas sustentadoras principales, mediante el volante o certificado de empadronamiento colectivo.
 - i. Las hermanas y hermanos de la persona solicitante nacidos a partir de la fecha establecida en la convocatoria, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - ii. Los hijos e hijas de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, que hayan nacido a partir de la fecha establecida en la convocatoria, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - iii. La persona nacida a partir de la fecha establecida en la convocatoria que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada.
Cuando la persona solicitante acredite su independencia familiar y económica, formarán parte de su unidad familiar:
 - iv. Cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la persona solicitante.
 - v. Las hijas e hijos, comunes o no comunes, que hayan nacido a partir de la fecha establecida en la convocatoria, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - vi. La persona nacida a partir de la fecha establecida en la convocatoria que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada.
- f) Factor de equivalencia: variable cuyo valor viene detallado en la convocatoria. Se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Feq} = (U_n / n) * 100 / U_1.$$



U_n : umbral de renta en función de las personas computables de la unidad familiar, indicado en la convocatoria.

n: número de personas computables de la unidad familiar.

U_1 : umbral de renta definido en la convocatoria para unidades familiares de una persona, que tomará como referencia el umbral 3 de renta familiar determinado anualmente en el Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio.

- g) Renta equivalente familiar: resultado de aplicar el factor de equivalencia a la renta familiar computable atendiendo a la siguiente fórmula:

Renta equivalente familiar = $((RFC/n) * 100) / Feq$.

RFC: renta familiar computable.

n: número de personas computables de la unidad familiar.

Feq: factor de equivalencia.

Artículo 4. *Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos, siempre que sean seleccionadas conforme al procedimiento y el criterio establecido en esta Orden:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- b) Estar matriculada en enseñanzas universitarias oficiales impartidas en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.
- c) Ser beneficiaria de una ayuda general del Programa Erasmus + en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico correspondiente, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional que la convocatoria determine.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

- a) Quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2, letras a), c), d), e), f), g) y h), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones, siempre que sean de aplicación a los sujetos definidos en el apartado 1 como personas beneficiarias.
- c) Quienes estén cumpliendo una sanción administrativa firme que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Quienes estén cumpliendo una sanción administrativa firme, grave o muy grave, por alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Quienes estén cumpliendo una sanción administrativa firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- f) Quienes estén incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática.

Artículo 5. *Cuantía de la beca.*

1. De acuerdo con el crédito disponible para la convocatoria correspondiente a cada ejercicio presupuestario, la cuantía individual de la beca que se conceda será un importe cierto. Ese importe será resultado de multiplicar la cuantía determinada en la convocatoria, que no será superior a la ayuda general Erasmus financiada con fondos de la Unión Europea, que determine la convocatoria por el número de meses de duración del programa de movilidad, con el límite de meses de financiación que se establezca para dicha ayuda general.



No resulta aplicable a esta línea de subvención el límite de financiación del 80% de la actividad subvencionable previsto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. A los efectos de la determinación de este importe, la convocatoria clasificará los países en tres grupos, en función de si el coste de vida es superior, medio o inferior en la Unión Europea. Con objeto de compensar los mayores gastos originados por desplazamientos desde la residencia de la persona participante hasta la institución donde realice la estancia, los países correspondientes a programas de movilidad internacional en Norteamérica, Iberoamérica, Asia y Oceanía se incluirán en el grupo de países con coste de vida superior.

Artículo 6. *Régimen de compatibilidad.*

Las convocatorias podrán prever supuestos de compatibilidad con otras becas o ayudas de análoga naturaleza y finalidad en función de la cuantía de las becas o ayudas con las que se produzca la concurrencia.

Artículo 7. *Procedimiento de concesión y criterio de otorgamiento.*

1. El procedimiento de concesión de las becas se tramitará conforme al régimen de concurrencia competitiva señalado en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y sometido a las disposiciones generales de esta Orden.

A tal efecto, la concesión de estas becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el criterio de otorgamiento establecido en el apartado tercero.

2. La concesión de las becas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios correspondientes, de forma que procederá la denegación de las becas que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

3. El criterio de otorgamiento de las solicitudes será el nivel de la renta equivalente familiar. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, de forma consecutiva, a los siguientes criterios:

- a) La integración de la persona solicitante en una unidad familiar con mayor número de hermanos o hermanas.
- b) Mayor número de meses de estancia por los que la persona solicitante resulte beneficiaria de las ayudas generales de los programas de movilidad amparados en esta convocatoria.

Si persiste el empate, la Comisión de valoración prevista en el artículo 12 de esta Orden propondrá y justificará el criterio adoptado.

Artículo 8. *Convocatoria.*

1. Las becas se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de enseñanza universitaria.

2. La periodicidad de las convocatorias estará en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. El texto íntegro de la convocatoria y su extracto, serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la página web del departamento concedente y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como en Sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de la normativa aplicable a esta materia.

Artículo 9. *Relación electrónica con la Administración convocante.*

1. Todas las personas que soliciten subvenciones al amparo de la línea de becas prevista en estas bases reguladoras estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición.

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse a la dirección general competente en materia de universidades, mediante las vías de contacto que se establezcan en la convocatoria o en otros medios específicos, donde se les prestará el apoyo preciso para que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

2. Para la presentación electrónica las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de



Aragón, y haciéndolo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en la correspondiente convocatoria.

3. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en la convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

6. Cuando esté habilitada la posibilidad de que las personas interesadas puedan acceder a la información sobre el estado de tramitación de su solicitud a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se especificará en la convocatoria cómo hacerlo.

Artículo 10. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos, a través del formulario establecido en la convocatoria, adjuntando en formato electrónico la documentación preceptiva que indique aquella.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria, que será como mínimo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 11. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que desempeñe el puesto de Jefe/a del Servicio competente en materia de universidades.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la beca.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- Comprobación de los datos aportados en las solicitudes y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria.
- Requerimiento de subsanación de las deficiencias de datos y documentación advertidas en las solicitudes.
- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.
- Propuesta de resolución provisional y definitiva.

Artículo 12. *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de acuerdo con el criterio de otorgamiento previsto en el artículo 7.3 de esta Orden.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros, que serán designados por la persona titular de la dirección general competente en materia de universidades, entre personal adscrito a dicho órgano directivo:

- La persona que ejerza la presidencia.
- Al menos, dos personas con perfil técnico que desempeñen tareas de gestión de ayudas y becas al estudio en materia de enseñanza universitaria.



c) La persona que desempeñe la secretaría.

Asimismo, la Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de beca.

No podrán formar parte de esta comisión el titular del órgano instructor, los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

4. Tras el pertinente examen y evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación del criterio de otorgamiento y el orden de prelación resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Artículo 13. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, el orden de prelación y el criterio de otorgamiento seguido para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia a las personas interesadas para que, en su caso, presenten, en el plazo de cinco días, las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 14. *Resolución y publicación.*

1. Las solicitudes se resolverán por la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterio de otorgamiento establecido para la concesión de estas becas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

2. La resolución contendrá, en todo caso, el objeto de la beca, la relación de las personas beneficiarias, recogiendo el orden de prelación obtenido en virtud del criterio de otorgamiento, el importe de la beca, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la beca por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ese mismo plazo máximo deberá publicarse la resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos. Asimismo, se publicará en la página web del departamento convocante, sin perjuicio de la publicidad exigida en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado la resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse los recursos procedentes.

Artículo 15. *Aceptación de la beca.*

La aceptación expresa de la beca por la persona beneficiaria sólo será exigible cuando así lo disponga la convocatoria, en cuyo caso la aceptación se llevará a cabo después de la concesión de la beca, en el plazo que fije la convocatoria.



Artículo 16. *Justificación y pago.*

1. Para la justificación de la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en otros programas de movilidad internacional y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria o acto de concesión de la beca, la persona beneficiaria deberá presentar en la universidad de origen del sistema universitario de Aragón el certificado de la estancia realizada emitido por la universidad de destino en el plazo máximo de tres meses desde su expedición.

Con anterioridad al 15 de noviembre del año en el que finalice el curso académico de cada convocatoria, la Dirección General competente en materia de universidades recabará de las respectivas universidades del Sistema Universitario de Aragón la documentación que acredite la realización efectiva del programa de movilidad y la duración de la estancia.

2. La convocatoria podrá acordar la realización de un anticipo de la cuantía de la beca de hasta el 50% del importe concedido, estando las personas beneficiarias exentas de prestar garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En este supuesto, la liquidación final de la beca se efectuará tras la presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado anterior.

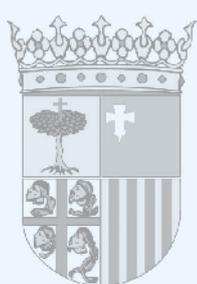
3. Para proceder al pago de la ayuda, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, podrá realizarse el pago de la ayuda cuando la persona beneficiaria tenga pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la ayuda que se pueda conceder.

Por otra parte, la Dirección General de Universidades comprobará la acreditación del cumplimiento del resto de las obligaciones derivadas de la concesión de la beca, a efectos de su pago.

Artículo 17. *Obligaciones generales de las personas beneficiarias.*

Son obligaciones generales de las personas beneficiarias:

- a) Realizar la estancia en el extranjero para cursar estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de educación superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en la convocatoria.
- b) Justificar la realización efectiva de la estancia en el extranjero para cursar estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en la convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General competente en materia de universidades, y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar a la Dirección General competente en materia de universidades de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- g) Comunicar a la Dirección General competente en materia de universidades cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- i) Suministrar a la Dirección General competente en materia de universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II



de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Dirección General competente en materia de universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la convocatoria o en el acto de concesión.

Artículo 18. *Control y seguimiento.*

Sin perjuicio del control y seguimiento que pudiera ejercer el departamento competente en materia de enseñanza universitaria, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

Artículo 19. *Reintegro: causas y procedimiento.*

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión del artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

2. Cuando la duración de la estancia por la que se concedió la beca sea superior a la estancia efectiva, procederá el reintegro parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad.

3. Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución con carácter voluntario en el plazo establecido en la citada comunicación, se incoará el procedimiento de reintegro.

Artículo 20. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las personas beneficiarias de las becas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Disposición adicional única. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las becas de la dirección general competente en materia de universidades serán incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios", con la finalidad de gestionar las subvenciones, becas y ayudas de promoción y fomento del estudio universitario.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=363 o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogados los artículos 81 a 89 de la Orden IU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional de Capataz Agrario, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y finalizado el proceso de selección de puestos de la categoría profesional de Capataz Agrario, se señala el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para la formalización del contrato de trabajo de carácter indefinido, así como para la incorporación a los puestos de trabajos adjudicados, según lo previsto en el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los puestos adjudicados a las personas interesadas son los que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023,
del Consejero de Hacienda
y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**

ANEXO

CAPATAZ AGRARIO/A			
O.E.P. 2018-2019 (Estabilización de Empleo)			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo	N.º R.P.T.
Lerín Garcia , David	***2007**	Agricultura, Ganadería y Alimentación- Calatayud	68105
Bravo Vinués, Óscar	***5188**	Agricultura, Ganadería y Alimentación- Calatayud	58911
Martínez Martínez, Pedro Jesús	***9921**	Agricultura, Ganadería y Alimentación-Albarracín	8878
Roy García, Pablo	***2985**	Agricultura, Ganadería y Alimentación-Frías de Albarracín	8879



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional de Oficial 1.ª Agrario, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y finalizado el proceso de selección de puestos de la categoría profesional de Oficial 1.ª Agrario, se señala el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para la formalización del contrato de trabajo de carácter indefinido, así como para la incorporación a los puestos de trabajos adjudicados, según lo previsto en el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los puestos adjudicados a las personas interesadas son los que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023,
del Consejero de Hacienda
y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**

A N E X O

OFICIAL 1ª AGRARIO/A			
O.E.P. 2018-2019 (Estabilización de Empleo)			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo	N.º R.P.T.
Acín Navarro, Juan Manuel	***6948**	Agricultura, Ganadería y Alimentación- Zaragoza-	9152
Roy García, Pablo	***2985**	Agricultura, Ganadería y Alimentación- Zaragoza	8866
Bravo Vinués, Óscar	***5188**	Agricultura, Ganadería y Alimentación- Zaragoza	9126
Anadón Gonzalvo, Cristina Tatiana	***6426**	Agricultura, Ganadería y Alimentación- Zaragoza	16031
Lahoz Lamata, Abel	***4778**	Agricultura, Ganadería y Alimentación- Zaragoza	63918
Camón Tomeo, Javier	***8609**	Educación, Ciencia y Universidades –Zaragoza-	10152
Jiménez Barriga, Diana	***0211**	Agricultura, Ganadería y Alimentación- Zaragoza	8867



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional de Oficial 2.ª Agrario, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y finalizado el proceso de selección de puestos de la categoría profesional de Oficial 2.ª Agrario, se señala el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para la formalización del contrato de trabajo de carácter indefinido, así como para la incorporación a los puestos de trabajos adjudicados, según lo previsto en el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los puestos adjudicados a las personas interesadas son los que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023,
del Consejero de Hacienda
y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**

A N E X O

OFICIAL 2ª AGRARIO/A			
O.E.P. 2018-2019 (Estabilización de Empleo)			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo	N.º R.P.T.
Martínez Moreno, Adrián	***3501**	Agricultura, Ganadería y Alimentación- Zaragoza-	9180
Acín Navarro, Juan Manuel	***6948**	Educación, Ciencia y Universidades –Teruel-	77808
Montserrat Monserrat, Héctor	***0016**	Agricultura, Ganadería y Alimentación- Bescos de Garcipollera-	9178



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir Puestos Básicos de Administración, vacantes en esta Universidad.

Por Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 16 de febrero de 2024, se convocó concurso de traslados interno para cubrir Puestos Básicos de Administración, vacantes en esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido de acuerdo con la base 7 de la convocatoria, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Publicar la adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al personal funcionario que se menciona en el mismo.

Segundo.— La toma de posesión de los candidatos seleccionados será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Tercero.— El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria.

Cuarto.— Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso, conforme a lo establecido en la base 7.4 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y nombre	Denominación	Puesto Obtenido	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
Arnal Puga, María Rosario	Puesto Básico de Administración	15471	C	C1/C2	16	A1	Área Administración y Coordinación de Contratación de Tecnologías de la Información y Comunicación	Vicegerencia de Tecnologías de Información y Comunicación	Zaragoza
Arrondo Rada, Ana María	Puesto Básico de Administración	13362	C	C1/C2	16	A1	Servicio de Planificación Académica	Vicegerencia Académica	Zaragoza
Carmona Lima, Concepción Isabel	Puesto Básico de Administración	15086	C	C1/C2	16	A1	Área Administrativa	Facultad de Educación Departamento Expresión Musical Plástica y Corporal	Zaragoza
Celis Benito, Pedro Jesús de	Puesto Básico de Administración	12622	C	C1/C2	16	A1	Área Administración y Coordinación de Contratación de Tecnologías de la Información y Comunicación	Vicegerencia de Tecnologías de Información y Comunicación	Zaragoza
Celis González, Elisabeth de	Puesto Básico de Administración	24720	C	C1/C2	16	C1	Área de Administración-Clínica	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca
Crespo Monge, Lorena	Puesto Básico de Administración	10306	C	C1/C2	16	A1	Área Administrativa	Facultad de Ciencias Departamento Ciencias de la Tierra	Zaragoza
Esteban Domínguez, Sonia María	Puesto Básico de Administración	12170	C	C1/C2	16	A2	Área Administración-Secretaría (Campus Río Ebro)	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
Fernández Parra, Concepción	Puesto Básico de Administración	12909	C	C1/C2	16	A1	Sección de Archivo	Secretaría General	Zaragoza
García Ramos, Sara	Puesto Básico de Administración	15597	C	C1/C2	16	A1	Servicio de Personal Docente e Investigador	Vicegerencia de Recursos Humanos	Zaragoza
Giménez Chueca, María Teresa	Puesto Básico de Administración	10348	C	C1/C2	16	A1	Área Administrativa	Facultad de Ciencias Departamento Física Teórica	Zaragoza
Gutiérrez Jaraquemada, Fabio	Puesto Básico de Administración	10959	C	C1/C2	16	A1	Área Administrativa	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Departamento Ingeniería de Diseño y Fabricación	Zaragoza
Ortín Trasobares, Nuria	Puesto Básico de Administración	12722	C	C1/C2	16	A2	Área Administración-Secretaría	Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación	Zaragoza
Ríos Gimeno, Raquel	Puesto Básico de Administración	25995	C	C1/C2	16	A1	Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza
Sebastián Roy, Lorena	Puesto Básico de Administración	12723	C	C1/C2	16	A2	Área Administración-Secretaría	Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación	Zaragoza
Vidal Serrano, Beatriz	Puesto Básico de Administración	11541	C	C1/C2	16	A2	Área Administración-Secretaría (Campus San Francisco)	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 308, de 24 de diciembre de 2022).

Vista la propuesta de 9 de mayo de 2024 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 10.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala Administrativa a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Esquitino Cerro, Cristina	26136	Técnico de Apoyo de procesos administrativos	Área Administración-Secretaría	Instituto Confucio	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/504/2024, de 13 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa
N.º R.P.T.:	1201
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 2002-22, Ingenieros Caminos, Canales y Puertos
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de conservación y explotación de carreteras de gestión directa y contratación
Áreas funcionales:	030-Contratación Administrativa y Régimen Patrimonial 120-Obras Públicas y Construcciones

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/505/2024, de 13 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Servicio Aragonés de Salud, del Departamento de Sanidad.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección de Área de Recursos Humanos, del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Gestión de Personal
N.º R.P.T.:	18055
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 2001-11, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de gestión de personal funcionario, laboral y estatutario
Áreas funcionales:	020-Recursos Humanos 070-Gestión Económica e Intervención

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, podrá optar al puesto el personal estatutario, que pertenezca a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (antes Auxiliares de Enfermería).

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10 de la convocatoria efectuada por Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (“Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 3 de julio de 2020), y de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la citada base 10, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirán para realizar las prácticas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DEPARTAMENTO U ORGANISMO
NAVARRO SÁNCHEZ, MIRIAM	***4540**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
NEGRE ROS, CRISTINA	***4137**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MAYOR ARRIAZU, ICÍAR	***4816**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
DOMÍNGUEZ ARANDA, GLORIA	***7723**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
COBOS RUIZ, EVA MARÍA	***5920**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ÁLVAREZ RUBIO, ESTHER	***4735**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
BLASCO GUILLÉN, SUSANA DE LAS MERCEDES	***4395**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
SIERRA URMENTE, M ^a PILAR	***3243**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
RAMOS JÚDEZ, VANESSA	***5006**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
CALAHORRA MELERO, PAULA MARÍA	***5642**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
CRESPO LÓPEZ, CARMEN	***7300**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
HERNÁNDEZ MARTÍN, M ^a ÁNGELES	***4894**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
VIVAS FUERTES, SILVIA	***5642**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
PÉREZ NAVARRO, INMACULADA	***4489**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ESPARZA MARTÍNEZ, MAGDALENA	***6775**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
LANGA PINTANEL, M ^a LUISA	***5882**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
COLÓN PELLEJA, VIRGINIA	***8994**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
VILLARROYA LAFUENTE, PEDRO	***5010**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
GARCÉS VELILLA, SANTIAGO	***4961**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
LÁZARO IGUAL, SONIA	***4079**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
DURÁN PÉREZ, MARÍA	***3744**	DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
LOZANO SORIANO, M ^a ALMUDENA	***4118**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
BAQUERO LOZANO, ESTHER	***5246**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
CLEMENTE FUERTES, MÓNICA	***4821**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
CLEMENTE GONZÁLEZ, M ^a PILAR	***7885**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
TOLOSANA ASO, M ^a CARMEN	***1238**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
BERBEL ORTEGA, M ^a PILAR	***1650**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
CUAIRÁN LAPEÑA, ALEJANDRA	***0278**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MÁRQUEZ MAZA, CRISTINA	***5724**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
CABO VICENTE, M ^a JOSÉ	***4133**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
BENDICHO MONTESINOS, M ^a BEGOÑA	***3915**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
DEL AMO SANTIAGO, SAIOA	***1261**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
NAVES BUISÁN, M ^a LEONOR	***2553**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MORENO GIMÉNEZ, GEMMA	***1511**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ANADON VINUÉS, M ^a JOSE	***3163**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
CLEMENTE FUERTES, MARÍA	***5107**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MEDINA MONTALVÁN, YUDITH	***6910**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MOLINA MORENO, JOSEFA	***6948**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ALEGRE LIZANDARA, REBECA	***4082**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
VELA MATHEW, LUCIA PATRICIA	***6040**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
POZO ARA, ZULLY JANNICE	***2563**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MORA VICENTE, CRISTINA	***3119**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
SANCHEZ GINÉS, JOSEFA	***2526**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
LOAIZA MARTÍNEZ, IRMA	***9560**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
AZAÑEDO FUERTES, ROCÍO	***4614**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

CASTELLOT NAVARRO, IVONNE	***4892**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ESCUER SÁNCHEZ, M ^a ASUNCIÓN	***3072**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
PUEYO SASTRE, MARTA	***5756**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
VISÚS GASCÓN, ANA MARÍA	***4521**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MARTÓN DEL CASTILLO, LAURA	***1442**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
LAFUENTE PROTO, BEGOÑA	***3440**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
FUSTER SEBASTIÁN, DANIEL	***5058**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
COSCOLLA ORDUNA, ZANIA	***0828**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
CAVERO GONZÁLEZ, ANA	***3476**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
FAJARDO GIL, M ^a MAGDALENA	***5728**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
BECERRIL SUERO, ANA ÁFRICA	***2954**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
LAFUENTE YUSTE, MARTA	***4648**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
LOAIZA RINCÓN, DIANA MARCELA	***4432**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
LATORRE CARRERA, M ^a MILAGROS	***8432**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
GARDETA SERRANO, M ^a PILAR	***3988**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
POMER ESTEBAN, CRISTINA	***5289**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
SERRANO MACERO, ANTONIO	***2229**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ARANTEGUI CONTE, NATALIA CONCEPCIÓN	***5604**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
FERRER CAMEO, JULIA	***6167**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
PARRA OLIVARES, MANUEL	***4378**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
AQUILUÉ BUESA, CELIA	***2118**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MARTÍN ARRANZ, M ^a TERESA	***7042**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ALLUE PEREZ, RAQUEL SOFÍA	***3984**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
VIVAS PÉREZ, IRENE	***2829**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
BANNOVA IATUHINA, EVELINA	***6869**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
PARICIO PEDRERO, M ^a PILAR	***4001**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
SASAL PÉREZ, AINHOA	***7096**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
APARICIO LORENZ, NOELIA	***3488**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ANDRÉS GARRIDO, M ^a ÁNGELES	***3237**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MEDRANO FERNÁNDEZ, JULIA	***6353**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
GEORGIEVA IVANOVA, RUMYANA	***0808**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
GRACIA ALCALDE, M ^a DOLORES	***9864**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MARÍN PÉREZ, DÁMARIS	***6494**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
BARBA LATAS, SILVIA	***5426**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ESCOBAR AZAÑEDO, GLORIA	***4617**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
SERRANO VAQUERO, M ^a JOSÉ	***7810**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
NOBOA DÍAZ, ANGELITA MARISOL	***5611**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
RIPA ROSEL, OLGA	***6935**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
DOLZ NAJES, MARISOL	***2799**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MOLINA DALIRE, WENDEL	***8090**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ANDRÉS MARTÍNEZ, ANDREA	***3578**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
NOTIVOL EMBID, MARTA VISITACIÓN	***0638**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
RAMOS SÁNCHEZ, CARLINA	***4402**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
PARRA GÓMEZ-HIDALGO, M ^a REYES	***5034**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
NADAL FORCÉN, MIRIAM	***2757**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
LEÓN CARRIÓN, RUTH GIOVANNA	***6351**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
CANO TAPIA, M ^a CRUZ	***5647**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
GARCÉS ÁLVAREZ, ANA ISABEL	***8366**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

PARRA MARTÍN , MARTA	***0880**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
DÍAZ URDEITX, CLAUDIA	***6058**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
BLANCO VÁZQUEZ, M ^a LUZ	***3465**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
BRUN ZUECO, M ^a PILAR	***6764**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
RANGEL ARIAS, DORA LIBIA	***6638**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ROBRES PELLICER, EVA PILAR	***5581**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
GARRIGÓS CARRASCOSA, PEDRO JOSÉ	***7074**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MATA DURA, MONSERRAT	***7617**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MARCO CEREZUELA, M ^a RAQUEL	***3378**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
SAMPÉRIZ MONCLÚS, M ^a PAZ	***3803**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
LATORRE ALIAGA, M ^a JOSÉ	***4279**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
SIERRA ARIAS, M ^a DEL MAR	***2221**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
TEJEDOR LÓPEZ, RAQUEL	***9781**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MOLADA FERRÁS, ANA BELÉN	***8644**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
RODRÍGUEZ GARCÍA, M ^a PILAR	***3751**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
AGUILAR HERNÁNDEZ, MAYRA YESSÉNIA	***9710**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
OLARTE MARTÍNEZ, CARLOS MARIO	***5138**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
FERRANDO PARRILLA, GEMA ASUNCIÓN	***6117**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MUÑOZ GASCÓN , ANA ESTHER	***8003**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Segundo.— La condición de funcionarios en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 30 de mayo de 2024, fecha en que deberán incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apto”. Durante el tiempo en que mantengan tal condición se les aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas aprobadas elegirán destino.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023,
del Consejero de Hacienda
y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Alcaldesa de Pedrola, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024.

Resolución de Alcaldía:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Funcionarios turno libre.

- Puesto de trabajo número 2, Técnico Secretaría, A2, Funcionario. Concurso- oposición. 1 plaza.

Laborales turno libre.

- Puesto de trabajo número 12, Encargado General Brigada Municipal, C1/C2, Concurso- oposición. 1 plaza.
- Puesto de trabajo número 35, Monitor Casa Juventud, C2/AP, Laboral, Concurso- oposición. 1 plaza.
- Puesto de trabajo número 38, Técnico Superior Educación Infantil - Educador Infantil, C1/B, Laboral, Concurso- oposición. 1 plaza.
- Puesto de trabajo número 44, Conserje del Polideportivo, AP, Laboral, Concurso- oposición. 1 plaza.
- Puesto de trabajo número 45, Conserje de las piscinas. AP. Laboral, 2 plazas.
- Puesto de trabajo número 26, Personal limpieza edificios. AP. Laboral, 1 plaza.

Laborales promoción interna.

- Puesto de trabajo número 38, Técnico Superior Educación Infantil - Educador Infantil, C1/B, Laboral, Concurso- oposición. 1 plaza.
- Puesto de trabajo número 40, Cocinera/o escuela infantil. AP. Laboral, 1 plaza.

Total plazas de funcionario.....	1
Total plazas laborales por turno libre.....	7
Total de plazas laborales por promoción interna.....	2
Total de plazas a Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024	10

Segundo.— Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://pedrola.sedelectronica.es> y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Cuarto.— Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de esta entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pedrola, 10 de mayo de 2024.— La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Berges Barreras.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/506/2024, de 9 de mayo, por la que se convocan ayudas para los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón, determina en su artículo 17.1.b) que pertenece a la Comunidad Autónoma de Aragón, promover el incremento del deporte de alto rendimiento ayudando a los deportistas que merecen tal calificación, estableciendo en su caso ayudas y subvenciones.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 16.2, que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el período plurianual 2024-2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, incluye dentro del objetivo estratégico 1, la línea de subvención 5.8 para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores.

A la vista de todo lo anterior, resulta necesario elaborar un sistema de ayudas para el fomento del deporte aragonés con el objeto de apoyar y estimular la práctica deportiva continuada y exigente desarrollada por parte de aquellos deportistas no profesionales, calificados como deportistas de alto rendimiento, así como a los entrenadores y entrenadoras, colaboradores directos en sus méritos deportivos. Sistema que deberá fundamentarse en el principio de concurrencia.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo de 2021), por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio de 2022), por la Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022), corrección de errores de la Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 23 de enero de 2023), así como vistas las competencias atribuidas al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en el artículo 2.3 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, así como demás normas de general aplicación, dispongo:

Apartado 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de ayudas a los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores para el ejercicio 2023, por los méritos deportivos del año 2022 y para el ejercicio 2024, por los méritos deportivos del año 2023.

Su finalidad es contribuir a la mejora técnica y de los resultados deportivos de los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la sección tercera del capítulo II del título II de Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo de 2021), por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 junio de 2022), por la Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022), corrección de errores de la Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 14, de



23 de enero de 2023), y en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Apartado 2. *Presupuesto de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en la aplicación presupuestaria G/10090/4571/480114/91002, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 por un importe de 400.000 euros, de los cuales, para las ayudas a conceder por los méritos deportivos del año 2022, se destinará una cuantía máxima de 200.000 euros, y para las ayudas a conceder por los méritos deportivos del año 2023 se destinará una cuantía máxima de 200.000 euros, en función de los criterios establecidos.

2. Será posible otorgar ayudas por una cuantía superior a lo dispuesto en el apartado anterior sin que se realice una nueva convocatoria, en el caso de que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Apartado 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento, siempre y cuando la suma de sus ingresos derivados de actividad deportiva, así como por las becas y ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, no supere los 30.000 euros.

Para acceder a las ayudas de esta convocatoria los y las deportistas deberán acreditar un resultado en los méritos deportivos de acuerdo con las tablas de valoración del anexo I.

b) Las entrenadoras y entrenadores aragoneses oficiales de los y las deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, siempre que tengan su vecindad administrativa en Aragón y licencia deportiva en vigor, expedida por la federación deportiva aragonesa, correspondiente en el año de obtención del mérito deportivo a valorar.

2. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no obtendrán la condición de beneficiario aquellas personas físicas que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado anterior, se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

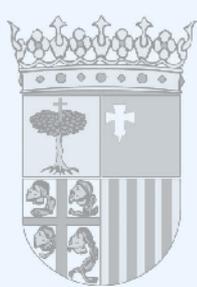
3. Tampoco podrán tener la condición de beneficiarios los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento que, en el año del mérito deportivo a valorar, ni poseyeran licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente, ni pertenecieran a un club deportivo aragonés cuando existieran en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón clubes en la máxima categoría de ámbito nacional.

4. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 20.g) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, tal y como establece en su artículo 9 b) de esta misma Ley.

Así, de conformidad con su artículo 22.5, no se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable ni aquellos que fueran necesarios para acreditar datos que ya consten en la administración actuante.

5. Tal como establecen el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición adicional segunda, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Por otra parte, tal y como señala el artículo 8.2, segundo párrafo, de las bases reguladoras, en la redacción dada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril, cabe señalar que el órgano gestor podrá recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración



Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre y cuando el beneficiario indique su consentimiento expreso. No obstante, en el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que cumple con los requisitos exigidos en esta convocatoria.

6. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los y las deportistas y entrenadores y entrenadoras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que hubiesen sido sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Apartado 4. *Periodo de reconocimiento del mérito deportivo.*

El o la solicitante, sólo podrá acreditar un mérito deportivo por anualidad, pudiendo en todo caso, resultar beneficiario de ayuda en cada uno de los ejercicios en los que acredite el correspondiente mérito deportivo.

Para las ayudas destinadas al ejercicio 2023, podrán ser objeto de reconocimiento el mérito deportivo conseguido en el año 2022.

Para las ayudas destinadas al año 2024, podrán ser objeto de reconocimiento el mérito deportivo conseguido en el año 2023.

Para aquellas disciplinas deportivas cuya competición se rige por temporada, el mérito deportivo podrá ser valorado una vez finalizada la competición.

Apartado 5. *Formas de relacionarse con la Administración:*

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será una opción para las personas físicas, por tanto, el o la interesado/a podrá elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Los menores de edad podrán relacionarse con las Administraciones Públicas a través de sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional. Salvo indicación en contra.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Apartado 6. *Presentación de las solicitudes.*

Tendrán derecho a presentar sus solicitudes los y las deportistas aragoneses y sus entrenadoras y entrenadores, que cumplan con los requisitos de esta convocatoria y con lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020).

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", tal y como establecen los artículos 10, 20 y 96 de las bases reguladoras anteriormente mencionadas.



2. La solicitud, que tendrá la consideración de única, se tramitará a través de los modelos normalizados que se detallan a continuación en el punto 3 de este mismo apartado y que se mantendrán actualizados en Sede electrónica y en el portal de subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 21.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Las solicitudes se dirigirán a Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, presentándose electrónicamente a través del tramitador on line conforme al acceso específico que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Accediendo a través de la dirección electrónica:

3.1. El modelo normalizado para los y las deportistas, por los méritos deportivos del año 2022 estará disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-deportistas-aragoneses-de-alto-rendimiento/convocatoria-2023> o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 4927 “Ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2023”.

3.2. El modelo normalizado para los y las entrenadores y entrenadoras, por los méritos deportivos del año 2022 estará disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-entrenadores-as-de-deportistas-aragoneses-de-alto-rendimiento/convocatoria-2023> o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 4019 “Ayudas para entrenadores de deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2023”.

3.3. El modelo normalizado para los y las deportistas, por los méritos deportivos del año 2023, estará disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-deportistas-aragoneses-de-alto-rendimiento/convocatoria-2024> o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 4927 “Ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2024”.

3.4. El modelo normalizado para los y las entrenadores y entrenadoras, por los méritos deportivos del año 2023, estará disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-entrenadores-as-de-deportistas-aragoneses-de-alto-rendimiento/convocatoria-2024> o en el portal www.aragon.es indicando en el buscador de trámites el procedimiento número 4019 “Ayudas para entrenadores de deportistas aragoneses de alto rendimiento. Convocatoria 2024”.

Las solicitudes se cumplimentarán preferentemente a través del tramitador on line, se rellenan los datos solicitados y se aportarán los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de las ayudas.

Podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que no opten por la tramitación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado “Descargar formularios”, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

Podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago



con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

Asimismo, los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor la consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal (Certificado de empadronamiento). En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, su empadronamiento actual mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento.

Apartado 7. Documentación.

1. Documentos que deben acompañar:

A) Deportistas:

- a) Solicitud (anexo II.a).
- b) Licencia federativa del año del mérito deportivo.
- c) Acreditación de mérito deportivo conseguido en el período objeto de la subvención. A este respecto, únicamente se podrá alegar un mérito deportivo por período de subvención. El mérito deportivo deberá justificarse mediante dos documentos obligatorios:
 - Documento acreditativo del mérito deportivo conseguido por el solicitante, emitido por la entidad organizadora de la competición.
 - Documento acreditativo de la federación deportiva aragonesa, nacional o internacional que dé validez al resultado deportivo conseguido (anexo III.a).
- d) Declaración relativa de los ingresos económicos percibidos por su actividad deportiva (anexo III.b).
- e) En el caso de inexistencia en Aragón de clubes que compitan en la máxima categoría nacional, habrá de presentarse una certificación del Presidente y del Secretario de la Federación correspondiente que lo avale (anexo IV).
- f) Declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la igualdad entre hombres y mujeres, de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

B) Entrenadoras y entrenadores:

- a) Solicitud (anexo II.b).
- b) Licencia federativa del año del mérito deportivo.
- c) Acreditación de la federación deportiva como entrenador/a de deportista aragonés de alto rendimiento del año del mérito deportivo (anexo V).
- d) Memoria de actividades del año del mérito deportivo acreditado (anexo VI).
- e) Declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la igualdad entre hombres y mujeres, de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.



- f) En caso de no autorizar la consulta relativa al empadronamiento al órgano instructor, deberá aportarse certificado de empadronamiento, emitido dentro del plazo de solicitudes, para acreditar tener la vecindad administrativa en Aragón.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no será necesario presentar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Los anexos a completar por la federación deportiva deberán estar sellados y firmados por el Presidente y/o Secretario correspondiente.

En los casos en que no exista federación deportiva aragonesa de la especialidad en la que se solicite la ayuda, los y las solicitantes podrán presentar los impresos sellados y firmados por el Presidente y/o Secretario de la delegación aragonesa de la federación deportiva española respectiva.

En el caso que el solicitante o la entidad federativa incurran en falsedad documental, las certificaciones aportadas serán invalidadas, siendo de aplicación el apartado 19 de esta Orden, y el artículo 17 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte. De conformidad con el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que la acreditación de los requisitos que allí se recogen puede realizarse mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

Por último, toda la documentación deberá ser original o copia auténtica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 de las bases reguladoras.

Apartado 8. *Subsanación de solicitudes.*

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 20.3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

Presentada la solicitud electrónicamente, el requerimiento de subsanación indicará que debe hacerse a través del trámite "Subsanación o mejora de la solicitud", en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

Apartado 9. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas corresponderá a la Jefa del Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo, quien emitirá la propuesta de resolución a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

Apartado 10. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

Las ayudas se concederán por una cuantía máxima expresada en el apartado segundo de la presente convocatoria.

La cuantía de las ayudas a deportistas se fijará en función de la puntuación final obtenida por cada uno de ellos, en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Mérito deportivo obtenido y características propias de la modalidad, que supondrá el 80% de la baremación total. La puntuación asignada para cada mérito deportivo (resultado deportivo, ranking del año o récord) tenido en cuenta para la concesión de estas ayudas será la establecida en el anexo I de la presente Orden. Esta puntuación obtenida se multiplicará por 0.8, lo que se corresponderá con la puntuación parcial obtenida en este criterio, de forma que la puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 80 puntos.



Se establecen cuatro grupos para la valoración del mérito presentado:

Grupo I: Las siguientes modalidades y especialidades olímpicas:

- Atletismo: Pista aire libre.
- Automovilismo: Campeonato del mundo de velocidad.
- Ciclismo: Carretera, pista, BTT y BMX.
- Deportes de invierno: Bobsleigh y skeleton, esquí alpino, esquí artístico, esquí de fondo, combinada nórdica, Luge, patinaje artístico, patinaje de velocidad, saltos de esquí, snowboard, biatlón.
- Gimnasia: Artística, rítmica, trampolín y acrobática.
- Motociclismo: Campeonato del mundo de velocidad.
- Natación: Natación (piscina de 50m), saltos y natación en aguas abiertas.
- Tenis: Tenis.
- Vela: Vela ligera y windsurf.

Grupo II: Las siguientes modalidades y especialidades:

- Atletismo: Especialidades y pruebas no olímpicas.
- Bádminton: Bádminton.
- Baile deportivo: Breakdance.
- Boxeo: Boxeo.
- Esgrima: Espada, florete y sable.
- Golf: Golf.
- Halterofilia: Halterofilia.
- Hípica: Saltos de obstáculos, doma clásica y concurso completo.
- Judo y disciplinas asociadas: Judo.
- Karate y disciplinas asociadas: Kumite y Kata.
- Lucha olímpica y deportes asociados: Lucha libre olímpica y grecorromana.
- Montañismo: Escalada deportiva.
- Natación: Especialidades no olímpicas de natación (piscina de 25 m y natación artística).
- Patinaje: Skateboarding.
- Piragüismo: Aguas tranquilas y slalom.
- Remo: Banco móvil.
- Taekwondo: Taekwondo.
- Tenis de mesa: Tenis de mesa.
- Tiro con arco: Diana aire libre.
- Tiro Olímpico: Tiro al plato ISSF y tiro de precisión.
- Triatlón y Pentatlón moderno: Triatlón olímpico y pentatlón moderno.
- Surf: Surf.

Grupo III: Las modalidades individuales no olímpicas y las especialidades y pruebas no olímpicas de las modalidades individuales olímpicas (excepto las incluidas en los grupos I y II).

Grupo IV: Modalidades de deportes colectivos. Las modalidades y especialidades no olímpicas de deportes colectivos verán reducida a la mitad la puntuación obtenida por pertenecer a ese grupo.

- Baloncesto: Baloncesto, baloncesto 3x3.
- Balonmano: Balonmano, balonmano playa.
- Beisbol y softbol.
- Deportes de invierno: Hockey hielo, curling.
- Fútbol: Fútbol, fútbol sala (50%), fútbol playa (50%).
- Fútbol americano (50%).
- Hockey: Hockey hierba, hockey playa (50%), hockey sala (50%).
- Natación: Waterpolo.
- Patinaje: Hockey sobre patines (50%), hockey sobre patines en línea (50%).
- Rugby: Rugby 15 (50%), rugby 7.
- Voleibol: Voleibol, voley playa.

Los méritos obtenidos por deportistas participantes en pruebas adaptadas se encuadrarán en los grupos anteriores, atendiendo a la similitud de su modalidad y especialidad con las modalidades y especialidades asignadas a cada grupo.



Los criterios generales de valoración de los méritos de los cuatro grupos son los siguientes:

- 1.º Sólo se valorarán las competiciones convocadas por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes en modalidades y especialidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o el Gobierno de Aragón. Quedan excluidas las fases previas o clasificatorias.
- 2.º En competiciones internacionales sólo se considerarán los méritos obtenidos como integrante de la selección española, siempre y cuando sólo se admita entre los participantes a integrantes reconocidos de selecciones nacionales.
- 3.º Los méritos obtenidos en Campeonatos de España Universitarios o Campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, no serán considerados para la valoración.
- 4.º No se consideran resultados obtenidos en categorías de edades superiores a la absoluta. (ejemplo: veteranos, master).
- 5.º Se consideran edades inferiores a la absoluta las inferiores a los 23 años siempre que se integren en categorías por edades reconocidas por la federación correspondiente.
- 6.º En deportes individuales no se considerarán los resultados obtenidos en clasificaciones por clubes, equipos, selecciones autonómicas o similar.
- 7.º Se consideran deportes individuales los resultados obtenidos por parejas, equipos o conjuntos que desarrollen su acción competitiva de forma simultánea (dobles de tenis, dobles en bádminton, conjunto en gimnasia rítmica, tripulaciones en remo o piragüismo, persecución en ciclismo, etc.).
- 8.º En deportes individuales, se considerarán los resultados obtenidos en pruebas de relevos solo cuando se trate de competiciones internacionales en las que se represente a la selección española y haya al menos cuatro selecciones participantes y 10 participantes en la categoría del campeonato en la que se ha alcanzado el mérito alegado.
- 9.º En deportes de equipo se considera participación estar incluido en la convocatoria de la selección española para la fase final del Campeonato del Mundo, del Campeonato de Europa y de los Juegos Olímpicos. En el caso de que existan varios grupos de participación diferenciados por su nivel competitivo, únicamente será tenido en cuenta el resultado obtenido en el grupo de mayor nivel. No serán tenidos en cuenta los méritos alcanzados en pruebas donde no haya al menos cinco equipos participantes.
- 10.º Se considerará ranking aquel que establezca de manera única y oficial la entidad federativa u organismo legalmente reconocido para clasificar a los deportistas de su modalidad deportiva a la fecha de finalización de la temporada deportiva.
- 11.º En ciclismo: Giro de Italia, Tour de Francia, Vuelta Ciclista a España, se equiparán a un Campeonato del Mundo.
- 12.º En tenis: ranking ATP y WTA se considera ranking mundial. Las clasificaciones en Masters 1000 se equiparán con el Campeonato de Europa. Las clasificaciones en los cuatro torneos de Gran Slam, en la Copa Davis y en la Copa Federación se equiparán a los Campeonatos del Mundo. En todos estos casos, será necesario clasificarse entre los 32 primeros.
- 13.º En natación: los resultados obtenidos en piscina de 25 metros se consideran como de modalidad no olímpica.
- 14.º En atletismo: los resultados obtenidos en pista cubierta y campo a través se consideran como de modalidad no olímpica.
- 15.º En golf, los siguientes torneos se consideran como Campeonatos del Mundo: World Golf Championship, Master de Estados Unidos, Abierto de Inglaterra, Volvo PGA y Dunhill Cup. Se considerará la Orden de Mérito Europea como ranking mundial.
- 16.º En ajedrez: las Olimpiadas de Ajedrez se equiparán a un Campeonato del Mundo a efectos de calificación. Por sus características específicas, pese a ser un deporte individual, se considera participación estar incluido en la convocatoria de la selección española para las Olimpiadas de Ajedrez.
- 17.º En automovilismo y motociclismo: Para ser tenida en cuenta la clasificación final, será imprescindible puntuar al menos en la mitad de las pruebas del Campeonato de Europa o una cuarta parte del Campeonato del Mundo.



- 18.º La participación y clasificación en los Juegos Olímpicos de la Juventud se equipará en puntuación a la obtenida por la participación y clasificación en unos Juegos Olímpicos, pero con una reducción del 50%.
- b) El ejercicio de la actividad deportiva a través de un club deportivo aragonés integrado en la federación deportiva aragonesa por la que se solicita la ayuda, en el momento de la publicación de la convocatoria, hasta un porcentaje máximo del 20 % de la baremación total, con la siguiente distribución:
- 1.º Pertener a un club deportivo aragonés y poseer licencia deportiva expedida por la federación aragonesa correspondiente (20 puntos).
 - 2.º No pertenecer a un club deportivo aragonés ni poseer licencia deportiva expedida por la federación aragonesa correspondiente por inexistencia de clubes en la máxima categoría de ámbito nacional en la Comunidad Autónoma de Aragón. (10 puntos).
 - 3.º No pertenecer a un club deportivo aragonés y poseer licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente (5 puntos).

Apartado 11. *Cuantía de las ayudas.*

1. En el caso de las ayudas a deportistas:
 - a) La cantidad económica a asignar a cada deportista beneficiario será proporcional a la puntuación final que ha obtenido. El valor económico de cada punto será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todos los deportistas y entrenadores que hayan sido valorados.
 - b) Sólo se concederá una ayuda por beneficiario en cada uno de los ejercicios en los que acredite el correspondiente mérito deportivo.
2. En el caso de las ayudas a entrenadores y entrenadoras de los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento:
 - a) Los entrenadores y entrenadoras únicamente podrán recibir ayuda por el/la deportista de alto rendimiento declarado como beneficiario por el que le corresponda mayor puntuación.
 - b) La cuantía de la ayuda que se conceda a los entrenadores y entrenadoras de los deportistas beneficiarios será del 20% de la cantidad asignada a su deportista.

Apartado 12. *Comisión de valoración.*

1. La evaluación de las solicitudes se realizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3. del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por una Comisión de valoración, que estará compuesta por la Jefa de Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo, que actuará como Presidenta, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte designados por la Directora General de Deporte, actuando uno de ellos como Secretario.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón.

2. Son funciones de la Comisión:

- a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.
 - b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.
 - c) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.
3. La Comisión podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la comisión con voz, pero sin voto.
4. La Comisión de valoración de las ayudas para deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadores podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. La presente convocatoria se propone como procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por lo que todos los solicitantes que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario recibirán subvención, siendo los criterios a aplicar exclusivamente a efectos de cuantificación de las ayudas.

Apartado 13. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solici-



tantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante su publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>" para que en un plazo de 5 días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Apartado 14. Propuesta de resolución definitiva.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas, si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda aprobada y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del proponente como beneficiario frente a la Administración, mientras no se publique la Orden de concesión.

Apartado 15. Aceptación de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en el en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/> para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, procedan a la aceptación de la subvención. En caso de no proceder a la aceptación, se entenderá su renuncia a la misma conforma a lo estipulado en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La aceptación a la subvención propuesta podrá presentarse a través del trámite: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Apartado 16. Resolución del órgano concedente, notificación y beneficiarios de las ayudas.

1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución del órgano instructor para su aprobación por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, que resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores.

2. En la Orden de resolución figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje sobre el coste total de la actividad, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse.

3. La Orden por la que se resuelva el procedimiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

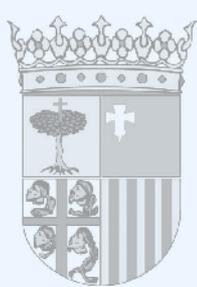
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La concesión de ayudas con cargo a este ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

5. La propuesta de resolución y la resolución se ajustarán a lo establecido en los artículos 23 a 25 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de Deporte.

6. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 25.5 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de Deporte, los sucesivos actos que integran el procedimiento de concesión de las ayudas para deportistas de alto rendimiento y sus entrenadores, objeto de la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>", sin perjuicio de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden por la que se resuelva el procedimiento.

7. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Apartado 17. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 7 y en el artículo 73 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio las por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte modificada por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, manteniendo durante la vida de la subvención, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de toda deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el apartado 3.5 de esta convocatoria, y en el artículo 8 de la citada Orden por la que se establecen las bases reguladoras. Y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la disposición adicional segunda, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. Los beneficiarios igualmente deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. De acuerdo con el artículo 7.f) de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte aprobadas por Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, deberán adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación establecidas en la correspondiente convocatoria.

4. Además, los beneficiarios estarán obligados, cuando sea de aplicación y proceda, a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

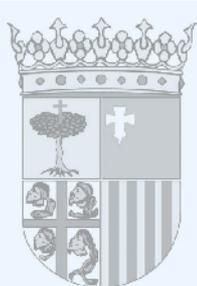
Apartado 18. *Gastos subvencionables y justificación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 35.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 16 y 79 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, las ayudas que se concedan no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de la condición de deportista aragonés de alto rendimiento o de entrenador-entrenadora de deportista aragonés de alto rendimiento, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Apartado 19. *Revocación de las ayudas.*

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere al falseamiento de datos, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las mismas o al reintegro de las cantidades ya abonadas de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades indebidamente percibidas, según el caso, además de poder ser objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Siendo de aplicación igualmente, el control o seguimiento de las comprobaciones que se pudieran llevar a cabo de acuerdo con el artículo 17 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

Asimismo, a los y las deportistas, entrenadores y entrenadoras que incurran en estos supuestos se les podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.



Apartado 20. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta a la Directora General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I

Tabla de valoración de los méritos deportivos. Responsable

GRUPO I	Puntuación
1º JJOO	100
2º JJOO	98
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	96
4º JJOO - Récord Mundo	94
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	92
6º JJOO - Récord Olímpico	90
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	88
8º JJOO - Participar JJOO (B)	86
1º Ranking Mundial (B)	84
2º Ranking Mundial (B)	83
3º Ranking Mundial (B)	82
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	80
5º Ctos Mundo	78
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	76
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	75
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	74
1º Ranking Mundial - Récord Europa	73
2º Ranking Mundial	72
3º Ranking Mundial	71
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	70
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	69
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	68
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	67
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	66
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	65
1º Ranking Mundial (A)	64
2º Ranking Mundial (A)	63
3º Ranking Mundial (A)	62
1º Ranking Europeo (A)	61
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	60
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	57
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	56
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	55
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo - Récord España	54
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	53
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	52
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	51
4º Ranking Mundial (A)	50
5º-6º Ranking Mundial (A)	49
7º-8º Ranking Mundial (A)	48



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

2º-4º Ranking Europeo (A)	47
11º-12º Ranking Mundial (B)	46
13º-16º Ranking Mundial (B)	45
17º-20º Ranking Mundial (B)	44
1º Ctos España (B)	43
2º Ctos España (B)	42
Participar Cto. Europa	41
1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	40
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	39
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	38
41º-50º Ranking Mundial - 11º-15º Ranking Europeo	37
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2º Cto España	36
21º-25 Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	35
2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	34
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	33
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	32
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	31
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	30
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	29
7º-10º Ranking Europeo (A)	28
11º-15º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	27
31º-50º Ranking Mundial (B)	26
50º-80º Ranking Mundial (B) - 4º-6º Ranking Nacional (B)	25
7º-10º Ranking Nacional (B)	24
11º-15º Ranking Nacional (B) - Participar Ctos España (B)	23
1º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	22
1º Ranking Nacional (A) - 2º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	21
2º Ranking Nacional (A) - 3º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	20
3º Ranking Nacional (A)	19

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

GRUPO II:	Puntuación
1º JJOO	80
2º JJOO	78
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	76
4º JJOO - Récord Mundo	74
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	72
6º JJOO - Récord Olímpico	70
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	68
8º JJOO - Participar JJOO (B)	66
1º Ranking Mundial (B)	64
2º Ranking Mundial (B)	63
3º Ranking Mundial (B)	62
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	60
5º Ctos Mundo	58
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	56
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	55
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	54
1º Ranking Mundial - Récord Europa	53
2º Ranking Mundial	52
3º Ranking Mundial	51
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	50
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	49
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	48
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	47
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	46
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	45
1º Ranking Mundial (A)	44
2º Ranking Mundial (A)	43
3º Ranking Mundial (A)	42
1º Ranking Europeo (A)	41
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	40
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	37
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	36
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	35
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo - Record España	34
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	33
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	32
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	31
4º Ranking Mundial (A)	30
5º-6º Ranking Mundial (A)	29
7º-8º Ranking Mundial (A)	28
2º-4º Ranking Europeo (A)	27
11º-12º Ranking Mundial (B)	26
13º-16º Ranking Mundial (B)	25
17º-20º Ranking Mundial (B)	24
1º Ctos España (B)	23
2º Ctos España (B)	22
Participar Cto. Europa	21

1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	20
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	19
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	18
41º-50º Ranking Mundial - 11º-15º Ranking Europeo	17
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2º Cto España	16
21º-25º Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	15
2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	14
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	13
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	12
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	11
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	10
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	9
7º-10º Ranking Europeo (A)	8
11º-15º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	7
31º-50º Ranking Mundial (B)	6
50º-80º Ranking Mundial (B) - 4º-6º Ranking Nacional (B)	5
7º-10º Ranking Nacional (B)	4
11º-15º Ranking Nacional (B) - Participar Ctos España (B)	3
1º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	2
1º Ranking Nacional (A) - 2º Ctos España (A) Mínimo 10 participantes	1

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

GRUPO III:	Puntuación
1º Ctos Mundo	60
2º Ctos Mundo	58
3º Ctos Mundo	57
1º Ranking Mundial (B)	55
2º Ranking Mundial (B)	54
3º Ranking Mundial (B)	53
4º Ctos Mundo	51
5º Ctos Mundo	50
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	48
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	47
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	46
1º Ranking Mundial	45
2º Ranking Mundial	44
3º Ranking Mundial	43
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	42
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	41
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	40
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	39
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	38
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	37
1º Ranking Mundial (A)	36
2º Ranking Mundial (A)	35
3º Ranking Mundial (A)	34
1º Ranking Europeo (A)	33
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	32
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	30
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	29
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	28
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo	27
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	26
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	25
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	24
4º Ranking Mundial (A)	23
5º-6º Ranking Mundial (A)	22
7º-8º Ranking Mundial (A)	21
2º-4º Ranking Europeo (A)	20
11º-12º Ranking Mundial (B)	19
13º-16º Ranking Mundial (B)	18
17º-20º Ranking Mundial (B)	17
1º Ctos España (B)	16
2º Ctos España (B)	15
Participar Cto. Europa	14
1º Ranking Nacional (B) - 3º Ctos España (B)	13
21º-30º Ranking Mundial - 1º Cto España	12
31º-40º Ranking Mundial - 2º Ranking Nacional (B)	11
41º-50º Ranking Mundial - 11º-15º Ranking Europeo	10
16º-20º Ranking Europeo - 3º Ranking Nacional (B) - 2º Cto España	9
21º-25º Ranking Europeo - 1º Ranking España - 3º Cto España	8

2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	7
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	6
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	5
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	4
11º-20º Ranking Mundial (A) - 4º-5º Cto España - 6º-8º Ctos España (B)	3
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	2
7º-10º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	1

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

GRUPO IV	Puntuación
1º JJOO	100
2º JJOO	98
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	96
4º JJOO	94
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	92
6º JJOO	90
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	88
8º JJOO	86
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	80
5º Ctos Mundo	78
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	76
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	75
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	74
1º Ctos Mundo (A)	73
2º Ctos Mundo (A)	72
3º Ctos Mundo (A)	71
1º Ctos Europa (A)	70
1º Competición Europea por Club	69
2º Competición Europea por Club	68
Participar Cto. Mundo - 4º Ctos Europa	60
5º Ctos Europa	57
6º Ctos Europa	56
7º-8º Ctos Europa	55
4º- Ctos Mundo (A)	53
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	52
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	51
3º Competición Europea por Club	50
1º Máxima liga Española por Club (B) - 4º Ctos Europa (A)	49
4º Competición Europea por Club	48
1º Máxima liga Española por Club - 5º Ctos Europa (A)	47
2º Máxima liga Española por Club (B)	46
5º Competición Europea por Club - 6º Ctos Europa (A)	45
2º Máxima liga Española por Club	44
3º Máxima liga Española por Club (B) - 7º Ctos Europa (A)	43
6º Competición Europea por Club	42
3º Máxima liga Española por Club - 8º Ctos Europa (A)	41
7º-8º Competición Europea por Club	40
Participar Cto. Europa	38
Participar Ctos Mundo (A)	36
Participar Ctos Europa (A)	34
9º Competición Europea por Club - 4º Máxima liga Española por Club (B)	32
4º Máxima liga Española por Club	30
10º Competición Europea por Club - 5º Máxima liga Española por Club (B)	28
5º Máxima liga Española por Club	26
11º Competición Europea por Club - 6º Máxima liga Española por Club (B)	24

**Dirección General de Deporte**

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

6º Máxima liga Española por Club - 12º-13º Competición Europea por Club	22
14º-16º Competición Europea por Club	20
Participar en Competición Europea por Club - Participar en Máxima liga Española por Club (B)	18
Participar en Máxima liga Española por Club	16

- A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta
B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

 GOBIERNO DE ARAGON <small>Departamento de Presidencia, Interior y Cultura</small>	SOLICITUD DE AYUDAS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y SUS ENTRENADORES/AS.
	ANEXO II.a Solicitud Ayuda para la/el DEPORTISTA y Declaración Responsable

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE solicitante	
APELLIDOS solicitante	
N.I.F solicitante:	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:	
Teléfono de contacto a efectos de avisos de notificaciones:	

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
SOLICITA ayuda en el:	<input type="checkbox"/> Ejercicio 2023, con méritos deportivos del año 2022. <input type="checkbox"/> Ejercicio 2024, con méritos deportivos del año 2023.
El solicitante ha sido calificado, por última vez, Deportista de Alto Rendimiento el año	
Indique, si procede, nombre y apellidos del entrenador con el que obtuvo el mérito deportivo alegado	
Observaciones sobre la documentación aportada, si procede:	<input type="checkbox"/> No se aporta documentación, por obrar en poder de la Administración (conforme a lo establecido en el Art. 28.2 de la Ley 39/2015) La documentación fue presentada en _____ con fecha ___ / ___ / 20___ Los documentos que fueron aportados son:

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO QUE:

- 1.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- No se encuentra sancionada/o por alguna de las infracciones previstas en los artículos 101,102 y 103 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.
- 3.- En el año anterior al de la presente solicitud no ha obtenido ingresos superiores a 30.000 euros por cualquier concepto derivado de la práctica de la actividad deportiva (contratos laborales, patrocinios, becas, ayudas, premios, etc.).
- 4.- Declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la igualdad entre hombres y mujeres, de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como dispone el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- 5.- Cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (las obligaciones recogidas en el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

AUTORIZACIÓN (*):

- Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

- La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.
- La consulta de mis datos de residencia con fecha de última variación padronal (certificado de empadronamiento)

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, su situación padronal actual y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- En caso de NO CONSENTIR a la Dirección General de Deporte la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS) y la consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá señalarse la siguiente casilla:

- NO CONSIENTO

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos de este documento.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firmado: EL/LA DEPORTISTA

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/809>

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Presidencia, Interior y Cultura</p>	SOLICITUD DE AYUDAS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y SUS ENTRENADORES/AS.
	<p>ANEXO II.b Solicitud Ayuda para la/el ENTRENADOR/A y Declaración Responsable</p>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE solicitante	
APELLIDOS solicitante	
N.I.F solicitante:	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:	
Teléfono de contacto a efectos de avisos de notificaciones:	

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
SOLICITA ayuda en el:	<input type="checkbox"/> Ejercicio 2023, con méritos deportivos del año 2022. <input type="checkbox"/> Ejercicio 2024, con méritos deportivos del año 2023.
El solicitante ha sido calificado, por última vez, Deportista de Alto Rendimiento el año	1.- _____ Categoría: _____ 2.- _____ Categoría: _____ 3.- _____ Categoría: _____ 4.- _____ Categoría: _____
Indique nombre y apellidos del deportista/s por los que solicita ayuda y su categoría deportiva (sénior, júnior, etc.)	
Observaciones sobre la documentación aportada, si procede:	<input type="checkbox"/> No se aporta documentación, por obrar en poder de la Administración (conforme a lo establecido en el Art. 28.2 de la Ley 39/2015) La documentación fue presentada en _____ con fecha ___ / ___ / 20___ Los documentos que fueron aportados son:

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO QUE:

- 1.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- No se encuentra sancionada/o por alguna de las infracciones previstas en los artículos 101,102 y 103 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.
- 3.- En el año anterior al de la presente solicitud no ha obtenido ingresos superiores a 30.000 euros por cualquier concepto derivado de la práctica de la actividad deportiva (contratos laborales, patrocinios, becas, ayudas, premios, etc.).
- 4.- Declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la igualdad entre hombres y mujeres, de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como dispone el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- 5.- Cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las obligaciones recogidas en el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

AUTORIZACIÓN (*):

- Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

- La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.
- La consulta de mis datos de residencia con fecha de última variación padronal (certificado de empadronamiento)

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, su situación padronal actual y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- En caso de NO CONSENTIR a la Dirección General de Deporte la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS) y la consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá señalarse la siguiente casilla:

- NO CONSIENTO

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos de este documento.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firmado: EL/LA ENTRENADOR/A

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/809>

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Presidencia, Interior y Cultura</p>	SOLICITUD DE AYUDAS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y SUS ENTRENADORES/AS.
<div style="border: 2px solid black; padding: 10px; margin: 0 auto; width: 80%;"> <p style="text-align: center; margin: 0;">ANEXO III.a</p> <p style="text-align: center; margin: 0;">Acreditación del mérito deportivo del DEPORTISTA</p> </div>	

La Federación Deportiva Aragonesa, Española o Internacional de la modalidad deportiva de __

CERTIFICA:

Que el/la deportista D./D^a.__ con NIF: __

Tenía licencia deportiva con esta federación en el año 20__ con los siguientes datos:

Modalidad deportiva:	
Categoría deportiva:	<input type="checkbox"/> Absoluta <input type="checkbox"/> Inferior a la Absoluta
Nombre del Club:	
Comunidad Autónoma del Club:	
Nº de licencia:	
Participa en pruebas adaptadas:	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si

Que el mérito deportivo (resultado o ranking) más importante obtenido por este deportista en año 20__ ha sido obtenido en competición convocada por un organismo nacional o internacional reconocido oficialmente por el COI o el CSD en una modalidad o especialidad reconocida por el CSD o el Gobierno de Aragón y es el siguiente:

Competición:	<input type="checkbox"/> JJOO o Paralímpico <input type="checkbox"/> Cto. Mundo <input type="checkbox"/> Cto. Europa <input type="checkbox"/> Comp. Europea club -Dep. Equipo- <input type="checkbox"/> Cto. España <input type="checkbox"/> Copa España -Dep. Equipo- <input type="checkbox"/> Liga Española (Dep. Equipo) <input type="checkbox"/> Otro:
Ranking:	<input type="checkbox"/> Mundial <input type="checkbox"/> Europeo <input type="checkbox"/> Nacional
Record:	<input type="checkbox"/> Olímpico <input type="checkbox"/> Mundial <input type="checkbox"/> Europeo <input type="checkbox"/> Nacional
Lugar de celebración:	
Fecha de celebración:	
Denominación de la especialidad:	
Calificación de la especialidad/prueba:	<input type="checkbox"/> Olímpica <input type="checkbox"/> No Olímpica
Categoría en la que participó:	<input type="checkbox"/> Absoluta <input type="checkbox"/> Inferior a la Absoluta
Número de participantes en la prueba:	
Puesto o posición en la competición:	
Puntos otorgables de acuerdo con la convocatoria de ayudas a DAAR:	

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos de este documento.

D/D^a (representante entidad federativa): __

Cargo que ostenta: __

En __ a __ de __ de 20__

NOTA: Adjuntar toda la documentación acreditativa necesaria que dé validez al resultado deportivo expuesto (clasificaciones oficiales, certificados, etc.).

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/809>

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Presidencia, Interior y Cultura	SOLICITUD DE AYUDAS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y SUS ENTRENADORES/AS.
	ANEXO III.b Declaración del DEPORTISTA por los ingresos económicos percibidos por su actividad deportiva

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE solicitante	
APELLIDOS solicitante	
N.I.F solicitante:	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:	
Teléfono de contacto a efectos de avisos de notificaciones:	

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO QUE:			
Ingresos de:		Euros en el Ejercicio 2023, con méritos deportivos del año 2022	Euros en el Ejercicio 2024, con méritos deportivos del año 2023
	Consejo Superior de Deportes		
	Diputación Provincial de:		
	Ayuntamiento de:		
	Comarca de:		
	Federación Española de:		
	Federación Aragonesa de:		
	Club Deportivo:		
	Patrocinadores:		
	Premios:		
Otros:			
	Suma Total		

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos señalados en este documento.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firmado: EL/LA DEPORTISTA

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/809>

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Presidencia, Interior y Cultura	SOLICITUD DE AYUDAS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y SUS ENTRENADORES/AS.
ANEXO IV Acreditación de INEXISTENCIA DE CLUBES DE MÁXIMA CATEGORÍA	

La Federación Deportiva Aragonesa, Española o Internacional de la modalidad deportiva de__

CERTIFICA:

Que en Aragón en el año 20__ NO existían clubes en la máxima categoría nacional en la disciplina deportiva de:___

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos de este documento.

D/Dª (representante entidad federativa):__

Cargo que ostenta:___

En__ a__ de__ de 20__

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es del programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/809>

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Presidencia, Interior y Cultura	SOLICITUD DE AYUDAS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y SUS ENTRENADORES/AS.
ANEXO V Acreditación como ENTRENADOR/A de Deportista Aragonés de Alto Rendimiento	

La Federación Deportiva Aragonesa, Española o Internacional de la modalidad deportiva de__

CERTIFICA:

Que D./D^a. __ con NIF: __

fue el entrenador/a principal del deportista

D./D^a. __ con NIF: __ durante el año: __

con los siguientes datos (entrenador/a):

Modalidad deportiva:	
Nombre del Club:	
Comunidad Autónoma del Club:	
Nº de licencia:	
Comunidad autónoma de la Federación que emite la licencia federativa:	

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos de este documento.

D/D^a (representante entidad federativa): __

Cargo que ostenta: __

En __ a __ de __ de 20 __

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/809>

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

 GOBIERNO DE ARAGON <small>Departamento de Presidencia, Interior y Cultura</small>	SOLICITUD DE AYUDAS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y SUS ENTRENADORES/AS.
	ANEXO VI Memoria de Actividad ENTRENADOR/A de Deportista Aragonés de Alto Rendimiento

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE solicitante	
APELLIDOS solicitante	
N.I.F solicitante:	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:	
Teléfono de contacto a efectos de avisos de notificaciones:	

Siendo su Memoria de Actividad Deportiva (actividades realizadas como entrenador/a durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionable) la siguiente:

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
Tipo de actividad realizada	<input type="checkbox"/> entrenamientos ordinarios específicos <input type="checkbox"/> Test <input type="checkbox"/> Concentración/es <input type="checkbox"/> Competición/es <input type="checkbox"/> Otro tipo de actividad:
Sede en la que se realizó la actividad:	
Fechas de la actividad:	
Horarios de la actividad:	

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos personales señalados en este documento.

En _____ a _____ de _____ de 202__

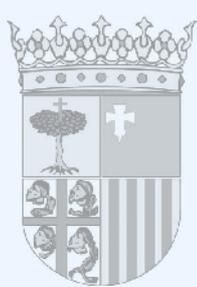
Firmado: EL/LA ENTRENADOR/A

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de los datos personales es la DIRECCION GENERAL DE DEPORTE. La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas y entrenadores participantes en el programa de ayudas objeto de la convocatoria, para poder llevar a cabo la valoración de las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos exigidos. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal para el responsable. No se va a comunicar los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/809>

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

csv: BOA20240523012



ORDEN PIC/507/2024, de 13 de mayo, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Loscos y Monforte de Moyuela.

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y los artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón; visto el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Loscos y Monforte de Moyuela, así como el informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Teruel mediante Resolución de su Presidencia de 6 de marzo de 2024, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, resuelve:

Primero.— Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, integrada por los municipios de Loscos y Monforte de Moyuela.

Segundo.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos de Loscos y Monforte de Moyuela, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, de 13 de mayo de 2024, se ha aprobado la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría Intervención integrada por los municipios de Loscos y Monforte de Moyuela.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 242 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 17 del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura,

Esta Dirección General ha resuelto:

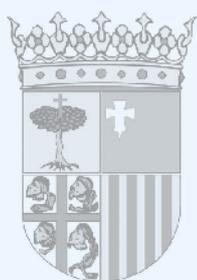
Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Loscos, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Monforte de Moyuela, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercero.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2024.

**La Directora General de Administración Local,
ANA MARINA SEVILLA TELLO**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 15 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Renovación de la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina con capacidad autorizada para 5.234 plazas de cebo, equivalentes a 628 UGM, situada en la parcela 304, polígono 16, del municipio de Sádaba (Zaragoza) promovido por Hnos. Pueyo Aranda, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01154).

Con fecha 15 de febrero de 2024 se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES502300000029, para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES502300000029, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 15 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 6 de noviembre de 2012. (Expediente INAGA500601/02/2011/10806).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expediente INAGA 500601/02/2013/10414).

El 14 de junio de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 5 de abril de ese mismo año, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expediente INAGA 50202/02/2019/10496).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos, en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

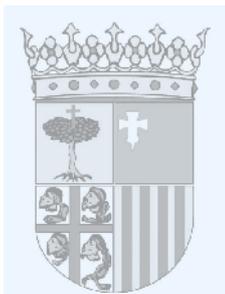
Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 15 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Renovación de la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina con capacidad autorizada para 5.234 plazas de cebo, equivalentes a 628 UGM, situada en la parcela 304, polígono 16, del municipio de Sádaba (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.8. de la Autorización Ambiental Integrada se le añade el siguiente párrafo:



“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18.095, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y Envases de aerosoles (Cód. 150111), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 2 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad para 4.832 plazas, situada en el polígono 401, parcela 315, del término municipal de Biota (Zaragoza), promovido por Huesca Tris, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03225).

Con fecha 26 de marzo de 2024 se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES500510000024 para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 2 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 13 de julio de 2007. (Expediente INAGA 500301/02/2006/10192).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expediente INAGA 500601/02/2013/10542).

El 29 de septiembre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 190, la Resolución de 25 de julio de 2022 del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada, incorporando el anexo II sobre las Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación. (Expediente INAGA 500202/02/2019/10554).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 2 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad para 4.832 plazas, situada en el polígono 401, parcela 315, del término municipal de Biota (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:



Al punto 1.4. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.855.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.10. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.113, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.147 plazas (377,64 UGM), a ubicar en el polígono 504, parcela 100, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), y promovida por D.^a M.^a Teresa Lecha Benedicto. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03224).

Vista la solicitud con registro de entrada en este Instituto el 22 de marzo de 2023, formulada por D. Pedro José Esponera Alfaro, en representación de D.^a M.^a Teresa Lecha Benedicto, por la que requiere una nueva prórroga en su Autorización Ambiental Integrada, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES441910000036, dispone de Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.147 plazas (377,64 UGM) otorgada mediante Resolución de 23 de octubre de 2017, de este Instituto, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 22 de noviembre de 2017. (Expediente INAGA 500601/02/2016/07478).

El 11 de octubre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 11 de octubre del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expediente INAGA 500202/02/2019/12224).

Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 31 de enero de 2023, se concedió una ampliación del plazo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada por dos años. (Expediente INAGA 500202/02/2022/10134).

Segundo.— Mediante la presente modificación puntual, la promotora solicita una nueva ampliación del plazo de inicio de la actividad con la capacidad de 3.147 plazas autorizadas.

Actualmente la explotación ganadera ya ha ejecutado parte de las instalaciones ganaderas previstas para la ampliación, por lo que la actividad que está realizando es el engorde de 1.899 cerdos.

Tercero.— Realizado el análisis INFOSIG A8 con fecha 2 de abril de 2024, se ha obtenido un índice de saturación compatible de la zona de ubicación de la explotación, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y sus procedimientos de acreditación y control, modificado en la Orden AGM 900/2021, de 29 de julio.

Cuarto.— Se considera a esta modificación no sustancial de acuerdo con lo establecido en artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 70.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que las Autorizaciones Ambientales Integradas caducarán cuando el ejercicio de la actividad no se inicie en el plazo de cinco años a partir de la publicación de la autorización.

Segundo.— De acuerdo a lo previsto en el punto 2 de este mismo artículo 70 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, por causas justificadas, el titular de la instalación podrá solicitar al órgano competente una prórroga del plazo para el inicio de la actividad sujeta a Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— En relación a la ampliación de plazos, el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración podrá otorgar ampliación de los plazos establecidos que no exce-



derá de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

En base a todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Autorizar la modificación de la Resolución de 23 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.147 plazas (377,64 UGM), a ubicar en el polígono 504, parcela 100, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 3. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad con el total de la capacidad autorizada deberá ser anterior al 22 de mayo de 2025; de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto. Este plazo resulta improrrogable al haber sido ampliado el periodo máximo establecido en la legislación aplicable.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se declara la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el período 2024-2026.

Mediante Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el período 2024-2026, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 20 de diciembre de 2023.

En el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado décimo de la Orden de convocatoria, se presentaron un total de 253 solicitudes por los centros y organismos de investigación.

A continuación, en la fase de preevaluación prevista en el apartado decimosegundo.3.a) de la Orden de convocatoria, se abrieron distintos plazos de subsanación para aquellas solicitudes que presentaban algún defecto.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, la Comisión técnica de valoración, designada por Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, acuerda en sesión constitutiva celebrada el 7 de mayo de 2024, encomendar al Servicio de Fomento y Ordenación de la I+D+i la designación del panel de evaluadores y evaluadoras expertos para asistir a dicha comisión en la evaluación científica de las solicitudes admitidas.

La asistencia de las personas expertas en la fase de evaluación de las solicitudes admitidas en el procedimiento de concesión de las subvenciones se concreta en la evaluación de la memoria del proyecto de I+D+i y de los méritos de la persona responsable del proyecto, de acuerdo con los distintos criterios de valoración establecido en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria. En definitiva, la valoración completa de una solicitud, es la suma de las puntuaciones asignadas por las personas evaluadoras y por la comisión, a los distintos méritos e ítems del baremo previstos en citado apartado octavo.

Por su parte, el informe final de evaluación de la Comisión recoge la valoración global de cada solicitud, resultando, por tanto, dicho informe necesario para dar continuidad al procedimiento de concesión, esto es, para la formulación por el órgano instructor de la propuesta de resolución del procedimiento.

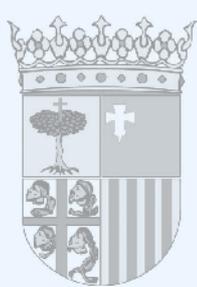
Con fecha 17 de mayo de 2024 se ha designado, mediante Resolución del órgano instructor, el panel de evaluadores y evaluadoras.

La Orden de convocatoria establece en su apartado decimoquinto un plazo máximo de tres meses para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones, que podrá ser suspendido en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular, por el tiempo que medie entre la designación de los evaluadores y evaluadoras externos realizados por encargo de la Comisión técnica de valoración hasta el informe final de evaluación. En todo caso, la suspensión del plazo, así como su levantamiento se comunicará a las personas interesadas mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicado a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder de tres meses.

De acuerdo con lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Ciencia e Investigación, resuelve:

Primero.— Declarar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el período 2024-2026, convocadas por Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, desde el 17 de mayo de 2024, fecha en la que se designa el panel de evaluadores y evaluadoras externos, hasta la emisión del informe final de evaluación de la Comisión técnica de valoraciones previsto en el apartado decimotercero.4 de la Orden de convocatoria, o en su caso, hasta el plazo máximo permitido en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Segundo.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” a efectos de su comunicación a todas las personas interesadas, en aplicación de lo dispuesto en el apartado decimquinto. 1 de la Orden ECU/1871/2024, de 14 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

**La Directora General de Ciencia e Investigación,
MARÍA PILAR GAYÁN SANZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “CSF Libienergy Peñalba 1” en el término municipal de Fraga (Huesca).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0197/2020.

Número Expediente SP: AT-219/2020 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, la sociedad Libienergy del Este, SLU, con NIF B02613289 y con domicilio social en plaza Baix,13, 2.º CP 3202 de Elche (Alicante), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “CSF Libienergy Peñalba 1”, para lo cual aportó, entre otra documentación, un anteproyecto. Posteriormente, el 3 de abril de 2023 el promotor presenta solicitud para la resolución conjunta de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, incluyendo entre otra documentación el “Proyecto técnico administrativo FV 43,98732 MWp con seguidor a un eje y evacuación “Libienergy Peñalba 1” de potencia instalada 43,98732 MW. El proyecto incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 30 kV desde el centro de reparto hasta “SET 400/30 kV Libienergy” de 6.720 metros.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0197/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-219/2020 de la provincia de Huesca.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “CSF Libienergy Peñalba 1”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-219/2020 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Huesca, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica “Libienergy peñalba 1”, promovida por Libienergy del Este, SL”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Servicio Provincial somete a información pública el proyecto junto con el estudio de impacto ambiental, en su caso; a cuyo efecto se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 5 de mayo de 2021, y en el Diario del Alto Aragón de fecha 5 de mayo de 2021. El 30 de junio de 2021 el Servicio de Información y Documentación Administrativa comunicó que no había habido consultas.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a las siguientes administraciones públicas, organismos y empresas afectadas, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Se recibe informe de E-Distribución Redes Digitales de fecha 26 de marzo de 2021, mostrando su conformidad.



- El 7 de mayo de 2021 se recibió informe condicionado del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca. El informe se trasladó al promotor que respondió el 15 de junio de 2021. La contestación se trasladó de nuevo al organismo que el 1 de julio de 2021 emitió nuevo informe. El promotor contestó a este último informe el 3 de septiembre de 2021 y el 26 de noviembre de 2021 remitiendo un anexo de modificaciones al Proyecto Básico inicial excluyendo la parcela 15 del polígono 52 de Fraga, incluida en proceso de concentración parcelaria (debido al informe de la Subdirección de Agricultura y Ganadería que obliga a desafectar una de las parcelas del proyecto, según la bases definitivas publicadas en julio de 2021 de la concentración parcelaria).

- El 20 de mayo de 2021 se recibió notificación de la Dirección General de Ordenación del Territorio para la ampliación de plazo de emisión de informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante COTA). El informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio se recibió el 14 de junio de 2021, estableciendo un condicionado. Se trasladó al promotor, que contestó el 8 de julio de 2021 adjuntando documentación. Esta respuesta se trasladó de nuevo al organismo, recibiendo acuerdo del "COTA" de 23 de julio de 2021, en el que se establecen condicionados. Se traslada al promotor, el cual contesta en fecha 27 de agosto de 2021 adjuntando una nueva Adenda al Estudio de impacto ambiental.

- Se recibió acuerdo de 26 de mayo de 2021 del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca que se trasladó al promotor, mostrando conformidad en fecha 6 de julio de 2021.

- Se recibe informe condicionado de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de julio de 2021. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 19 de julio de 2021.

- Se recibe informe condicionado de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de fecha 27 de septiembre de 2021. El promotor manifestó su conformidad el 13 de octubre de 2021.

- El 5 de noviembre de 2021 se recibió Acuerdo del Ayuntamiento de Fraga, en el cual se desiste de la tramitación de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), y dejar sin efecto la suspensión cautelar del plazo de un año para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

- Se solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que no respondió.

- Se solicitó informe a la empresa Parque Solar Energy 01, SL, (promotor de la planta fotovoltaica "Fraga I"), que no ha emitido informe.

El 3 de abril de 2023 el promotor presenta solicitud para la resolución conjunta de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, incluyendo para ello proyecto de ejecución. El 24 de abril de 2023 el promotor presenta separatas para trasladar a los organismos afectados. El 5 de mayo de 2023 el promotor presenta declaración responsable correspondiente a la línea subterránea de 30 kV con origen en la celda de protección del Centro de Reparto y final en la SE Libienergy 400/30 kV, indicando que dispone de todos y cada uno de los permisos de paso (de fincas de propietarios particulares) a través de los bienes y derechos afectados por el trazado. El Servicio Provincial de Huesca, en su informe propuesta indica que "ha considerado que los cambios del anteproyecto al proyecto de ejecución no requieren una nueva información pública ni una nueva evaluación ambiental".

Se solicitaron informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas:

- El Ayuntamiento de Fraga emitió informe favorable y condicionado, recibidos en fechas 30 de mayo de 2023 y 5 de junio de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 16 de junio de 2023.

- El 15 de junio de 2023 se recibe escrito del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca indicando que la actuación fue informada favorablemente según Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo (en adelante CPU) en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021. Se trasladó al promotor, mostrando conformidad el 12 de julio de 2023.

- El 7 de agosto de 2023 se recibe informe condicionado de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 5 de septiembre de 2023.

- Se solicitó informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Demarcación de Carreteras del Estado, que no lo emitieron.

El 28 de junio de 2023 el promotor presenta Contrato firmado para la constitución de servidumbre de paso de línea eléctrica subterránea en la parcela 15 del polígono 63 en el término municipal de Fraga (nueva ubicación SET Libienergy).

El promotor aportó el 22 de noviembre de 2023 documentación justificando que la parcela 13 del polígono 52 del término municipal de Fraga que aparecía en el proyecto básico fue segregada posteriormente a la presentación de dicho proyecto en las parcelas con referencia catastral 22155A052000130000GQ y 22155A052000250000GD, que son las que constan en el proyecto de ejecución.



El Servicio Provincial de Huesca procede a analizar en su informe propuesta las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública del anteproyecto, estableciendo que el 7 de junio de 2021 se reciben alegaciones de la Comunidad de Regantes de Les Puntos en relación con la prevalencia el interés general del regadío proyectado frente a la instalación fotovoltaica y que no debe alterar ni afectar a los componentes e instalaciones del sistema de riego. El promotor contestó el 30 de junio de 2021 indicando que el riego constituye un factor fundamental en la ordenación del territorio, pero no es el único y además es compatible con otros factores fundamentales como son las energías renovables, permitiendo el aprovechamiento de recursos naturales dentro de los límites que establecen las leyes o el planeamiento. Además, se procede con la Solicitud de Compatibilidad a la “Subdirección de Agricultura y Ganadería”. El 5 de agosto de 2021 se recibe nueva contestación de la Comunidad de Regantes de Les Puntos, ratificándose íntegramente en las alegaciones presentadas. Se recibe segunda contestación del promotor de fecha 2 de septiembre de 2021 que indica que ha solicitado la compatibilidad de los proyectos de las instalaciones solares fotovoltaicas con el proyecto de Regadío Social y Concentración Parcelaria de Fraga y Torrente de Cinca. Posteriormente, aportó la Orden de 11 de julio de 2022 del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente por la que se acumulan y resuelven los recursos de alzada presentados por los propietarios afectados por la concentración parcelaria de la zona de Fraga y Torrente de Cinca, retrotrayendo las actuaciones a la situación anterior al inicio del procedimiento de concentración parcelaria. Además, se indica que la Comunidad de regantes expectante “Les Puntos” informa que se ha acordado la disolución de la Comunidad de regantes, y solicita se deje sin efecto todo lo actuado en el proceso de concentración parcelaria.

Vistos los informes emitidos y las alegaciones, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica “Libienergy peñalba 1” emitido el 12 de diciembre de 2023 por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al “Proyecto técnico administrativo FV 43,98732 MWp con seguidor a un eje y evacuación “Libienergy Peñalba 1”, según el informe propuesta emitido por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El Proyecto técnico administrativo FV 43,98732 MWp con seguidor a un eje y evacuación “Libienergy Peñalba 1” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Amando Navarro González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, con fecha 29 de marzo de 2023 y número de visado 230562.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Amando Navarro González que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12424); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 26 de julio de 2023. Posteriormente, en fecha 30 de agosto de 2023, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, la Corrección de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12424). El error que se corregía consistía en la fecha del título de la resolución, siendo la correcta 8 de noviembre de 2022.

Por otra parte, consta en el expediente la Resolución de 1 de junio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del



proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Expediente INAGA 500806/01/2021/12424).

Detectado que existían dos declaraciones de impacto ambiental para una misma instalación, con fecha 19 de enero de 2024 y posteriormente con fecha 25 de marzo de 2024, la Dirección General de Energía y Minas solicita del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que informe cuál de las dos declaraciones de impacto ambiental es la válida. Se recibe respuesta del citado organismo con fecha de firma 9 de abril de 2024 estableciendo que “la Resolución de 1 de junio del 2023, corresponde a una revisión interna de la Resolución” y que la resolución válida sería la publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, junto con su corrección de errores.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 12 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar CSF Libienergy Peñalba 1 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- Subestación “SET Almendra Promotores” y Línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra”: (Número Expediente de Servicio Provincial de Zaragoza: AT 2021/174 de la provincia de Zaragoza).

- “SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores”: (Número Expediente de Servicio Provincial de Huesca: AT-247/2020).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de subestación “SET Almendra Promotores” y la línea eléctrica LAAT 400 KV “SET Almendra Promotores - SET Almendra” en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 1 de diciembre de 2023 (Número Expediente DGEM: IP-PC-0289/2022 y IP-PC-0246/2022; Número Expediente SP: AT 2021/174 de la provincia de Zaragoza).

Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores” en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca) y Mequinenza (Zaragoza), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 19 de enero de 2024. (Número Expediente DGEM: IP-PC-0433/2020, IP-PC-0434/2020; Número Expediente SP: AT-247/2020 de la provincia de Huesca).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22



de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “CSF Libienergy Peñalba 1” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 8 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12424); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 26 de julio de 2023. También consta en el expediente la Corrección de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el termino municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12424), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, de 30 de agosto de 2023. El error que se corregía consistía en la fecha del título de la Resolución, siendo la correcta 8 de noviembre de 2022.

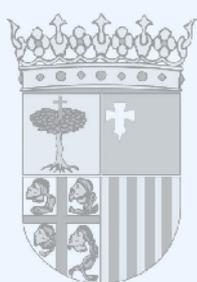
Consta en el expediente la Resolución de 1 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1” de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Expediente INAGA 500806/01/2021/12424).

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación CSF Libienergy Peñalba 1, con fecha 22 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 40 MW, en la red de transporte en la subestación Almendra 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 12 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica “Libienergy peñalba 1”, promovida por libienergy del este, SL”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón,



por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Libienergy del Este, SLU, para la instalación “CSF Libienergy Peñalba 1”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 30 kV hasta “SET 400/30 kV Libienergy” de 6.720 metros.

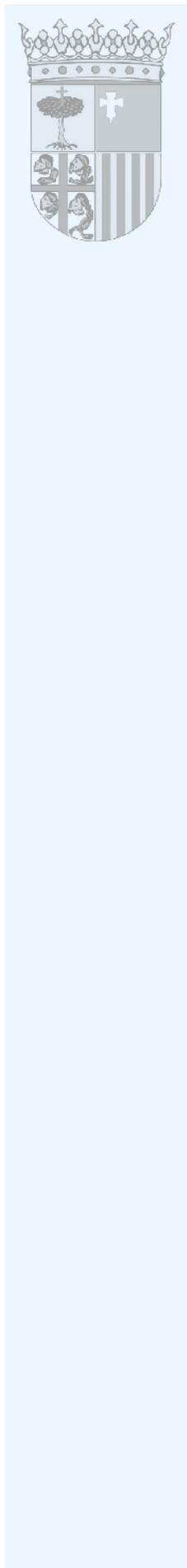
Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “FV 43,9873 MWp con seguidor a un eje y evacuación “Libienergy Peñalba 1” suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Amando Navarro González y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete en fecha 29 de marzo de 2023 con el número 230562.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Libienergy Del Este, SLU
CIF:	B02613289
Denominación de instalación:	CSF Libienergy Peñalba 1
Ubicación de la instalación:	TM de Fraga
Superficie vallada:	84,01 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	84.591 módulos de 520 Wp
Potencia total módulos FV:	43,98732 MW
Nº inversores/Pot. activa:	12/3.800.000 W
Pot. activa total de inversores:	45,6 MW
Potencia instalada (1):	43,98732 MW
Capacidad de acceso	40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00531/ 44 MW
Línea de evacuación propia:	Una línea subterránea de 30 kV hasta “SET 400/30 kV Libienergy” de 6.720 metros.
Punto de conexión previsto:	Subestación Almendra 400 kV (antes Nueva Mequinenza 400 kV) propiedad de Red Eléctrica de España S.A.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos noventa y ocho, con ochenta y nueve euros (17,482.998,89 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real



Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Primer Vallado, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	772.401	4.600.936
2	772.234	4.600.546
3	772.204	4.600.564
4	772.170	4.600.511
5	772.208	4.600.489
6	772.188	4.600.445
7	772.162	4.600.405
8	772.133	4.600.378
9	772.109	4.600.358
10	772.096	4.600.351
11	772.071	4.600.345
12	772.043	4.600.342
13	772.013	4.600.346
14	771.971	4.600.351
15	771.922	4.600.363
16	771.911	4.600.321
17	771.884	4.600.323
18	771.880	4.600.267
19	771.927	4.600.262
20	771.933	4.600.318
21	771.921	4.600.319
22	771.929	4.600.351
23	771.969	4.600.341
24	772.012	4.600.336

25	772.043	4.600.332
26	772.073	4.600.335
27	772.099	4.600.342
28	772.114	4.600.349
29	772.139	4.600.370
30	772.170	4.600.399
31	772.197	4.600.440
32	772.227	4.600.505
33	772.294	4.600.475
34	772.290	4.600.465
35	772.308	4.600.457
36	772.318	4.600.477
37	772.232	4.600.516
38	772.378	4.600.856
39	772.398	4.600.857
40	772.395	4.600.894
41	772.395	4.600.895
42	772.395	4.600.896
43	772.396	4.600.896
44	772.396	4.600.897
45	772.396	4.600.898
46	772.396	4.600.898
47	772.396	4.600.899
48	772.410	4.600.930
49	772.448	4.600.933
50	772.454	4.600.875

51	772.466	4.600.818
52	772.511	4.600.660
53	772.481	4.600.648
54	772.479	4.600.635
55	772.490	4.600.563
56	772.495	4.600.530
57	772.504	4.600.502
58	772.506	4.600.493
59	772.509	4.600.481
60	772.508	4.600.459
61	772.502	4.600.430
62	772.504	4.600.411
63	772.531	4.600.425
64	772.557	4.600.431
65	772.576	4.600.432
66	772.596	4.600.429
67	772.618	4.600.432
68	772.620	4.600.432
69	772.621	4.600.427
70	772.617	4.600.307
71	772.610	4.600.146
72	772.522	4.600.131
73	772.500	4.600.121
74	772.460	4.600.109
75	772.435	4.600.103

76	772.413	4.600.100
77	772.377	4.600.092
78	772.339	4.600.079
79	772.307	4.600.054
80	772.253	4.600.014
81	771.713	4.599.982
82	771.688	4.600.406
83	771.697	4.600.404
84	771.625	4.600.536
85	771.528	4.600.805
86	771.524	4.600.816
87	771.571	4.600.828
88	771.632	4.600.847
89	771.671	4.600.852
90	771.746	4.600.858
91	771.766	4.600.859
92	771.808	4.600.856
93	771.820	4.600.855
94	771.850	4.600.856
95	771.863	4.600.858
96	771.907	4.600.869
97	771.980	4.600.776
98	772.089	4.600.816
99	772.100	4.600.797
100	772.182	4.600.824
101	772.181	4.600.850

Nº de Vértice	Segundo vallado, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	771.898	4.600.891
2	771.867	4.600.882
3	771.818	4.600.878
4	771.806	4.600.879
5	771.792	4.600.880
6	771.785	4.600.880
7	771.764	4.600.882
8	771.752	4.600.881
9	771.746	4.600.881
10	771.741	4.600.881
11	771.688	4.600.877
12	771.629	4.600.870
13	771.575	4.600.853
14	771.551	4.600.915
15	771.522	4.600.991
16	771.478	4.601.091
17	771.469	4.601.118
18	771.748	4.601.091
19	771.998	4.601.065
20	772.147	4.601.051
21	772.250	4.601.038
22	772.248	4.601.037
23	772.212	4.601.021
24	772.203	4.601.017

25	772.201	4.601.016
26	772.181	4.601.007
27	772.168	4.601.000
28	772.164	4.600.998
29	772.156	4.600.993
30	772.128	4.600.978
31	772.054	4.600.941
32	771.982	4.600.917



3. Características técnicas:

84.591 módulos fotovoltaicos de 520 Wp. Incluirá 12 estaciones (inversor+transformador) compuestas de un inversor de 3,8 MW, un transformador de potencia de 4.000kVA con relación de transformación 30.000/690 V y la aparatada de media tensión compuesta de 2 celdas de línea (entrada y salida de la línea de 30kV de interconexión) y una de protección del transformador.

Tres líneas subterráneas de 30 kV unirán las estaciones transformadoras por el interior del parque fotovoltaico hasta el centro de reparto. El conductor será 3x1x240, 300, 400 mm² (según longitud de tramo) AL RH5Z1 18/30 kV y longitud total de 2.588 m. El Centro de Reparto se ubicará en edificio prefabricado, formado por cinco celdas: 3 celdas con interruptor automático para las líneas que recogen las estaciones de la fotovoltaica, 1 celda con interruptor automático para la línea que conectará la planta con "SET 400/30 kV Libienergy" y 1 celda con interruptor automático para protección del trafo de servicios auxiliares de 50 kVA.

Desde el centro de reparto saldrá una línea subterránea de 30 kV hasta "SET 400/30 kV Libienergy" siendo su conductor AI HEPRZ1 18/30 kV, con una sección de 630 mm² y una longitud de 6.720 metros.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 8 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Número de Expte.: INAGA 500806/01/2021/12424); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de fecha 26 de julio de 2023; cuya corrección de errores se publicó en "Boletín Oficial de Aragón", número 167, de 30 de agosto de 2023. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 1 de junio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Libienergy Peñalba 1" de 43,99 MWp y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Libienergy del Este, SL. (Expediente INAGA 500806/01/2021/12424).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.



Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

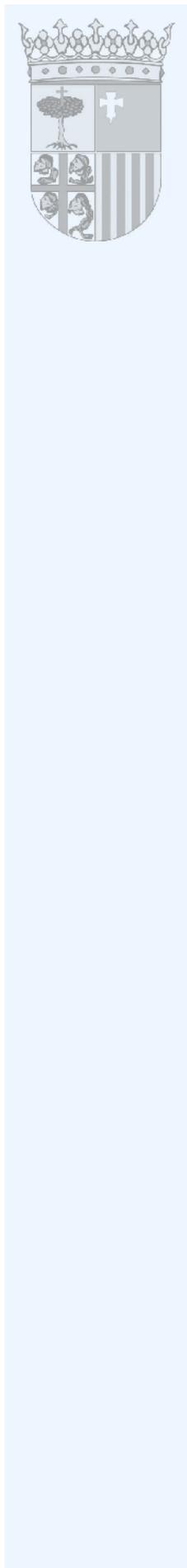
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00531, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 44 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 43,98732 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del



Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de abril de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

EXTRACTO de la Orden PIC/506/2024, de 9 de mayo, por la que se convocan ayudas para los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores.

BDNS (Identif.): 760403.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760403>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento, siempre y cuando la suma de sus ingresos derivados de actividad deportiva, así como por las becas y ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, no supere los 30.000 euros.

Para acceder a las ayudas de esta convocatoria los deportistas deberán acreditar un resultado en los méritos deportivos de acuerdo con las tablas de valoración del anexo I.

b) Las entrenadoras y entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, siempre que tengan su vecindad administrativa en Aragón y licencia deportiva en vigor, expedida por la federación deportiva aragonesa, correspondiente en el año de obtención del mérito deportivo a valorar.

Segundo.— *Objeto.*

Se aprueba la convocatoria de ayudas a los y las deportistas aragoneses de alto rendimiento y sus entrenadoras y entrenadores para el ejercicio 2023, por los méritos deportivos del año 2022 y para el ejercicio 2024, por los méritos deportivos del año 2023.

Su finalidad es contribuir a la mejora técnica y de los resultados deportivos de los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo) y por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio de 2022).

Cuarto.— *Cuantía.*

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en la aplicación presupuestaria G/10090/4571/480114/91002, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 por un importe de 400.000 €, de los cuales, para las ayudas a conceder por los méritos deportivos del año 2022, se destinará una cuantía máxima de 200.000 euros, y para las ayudas a conceder por los méritos deportivos del año 2023 se destinará una cuantía máxima de 200.000 euros, en función de los criterios establecidos.

Será posible otorgar ayudas por una cuantía superior a lo dispuesto en el apartado anterior sin que se realice una nueva convocatoria, en el caso de que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Quinto.— *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La solicitud, que tendrá la consideración de única, se tramitará a través de los modelos normalizados que se detallan a continuación en el punto 3 de este mismo apartado y que se mantendrán actualizados en Sede electrónica, y en el portal de subvenciones habilitado al



efecto en la página web del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 21.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Las solicitudes se dirigirán a Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, presentándose electrónicamente a través del tramitador on line conforme al acceso específico que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Accediendo a través de la dirección electrónica.

3.1. El modelo normalizado para los y las deportistas, por los méritos deportivos del año 2022 estará disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-deportistas-aragoneses-de-alto-rendimiento/convocatoria-2023>.

3.2. El modelo normalizado para los y las entrenadores y entrenadoras, por los méritos deportivos del año 2022 estará disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-entrenadores-as-de-deportistas-aragoneses-de-alto-rendimiento/convocatoria-2023>.

3.3. El modelo normalizado para los y las deportistas, por los méritos deportivos del año 2023, estará disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-deportistas-aragoneses-de-alto-rendimiento/convocatoria-2024>.

3.4. El modelo normalizado para los y las entrenadores y entrenadoras, por los méritos deportivos del año 2023, estará disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-entrenadores-as-de-deportistas-aragoneses-de-alto-rendimiento/convocatoria-2024>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que no opten voluntariamente por la tramitación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

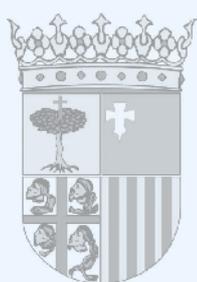
También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

En aquellos casos que se opte voluntariamente a relacionarse electrónicamente, deberán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible a través de la dirección electrónica anteriormente indicada.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

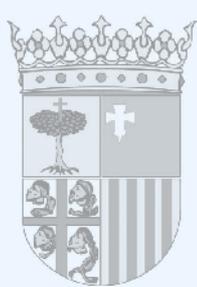
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de instalación de gestión de residuos de construcción y demolición, promovido por Hermanos Esteban Longares, SL, ubicado en Cantera Valhondo número 3192, del término municipal de Longares (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/11075).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de instalación de gestión de residuos de construcción y demolición, ubicado en Cantera Valhondo n.º 3192, del término municipal de Longares (Zaragoza), promovido por Hermanos Esteban Longares, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 19 de abril de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de valorización y centro de transferencia de residuos, promovido por Ribawood, SA, ubicado en C/ Galileo Galilei, números 2 y 3, del término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente IN-AGA 500301/01/2023/10556).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de valorización y centro de transferencia de residuos, ubicado en calle Galileo Galilei, números 2 y 3, del término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Ribawood, SA.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 19 de abril de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500305/02/2024/00672.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3ª planta de Zaragoza y en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Luis Perez Loras.
REGA. ES501190000037.
Municipio: Gelsa de Ebro.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remon Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500305/02/2024/03221.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3ª planta de Zaragoza y en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Hermanos García, CB.
REGA. ES500600000003.
Municipio: Bulbunte.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cordel de la Torrubia”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Muel (Zaragoza), para la línea aéreo-subterránea 15 kV denominada “Salidas SET Muel”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/08923).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



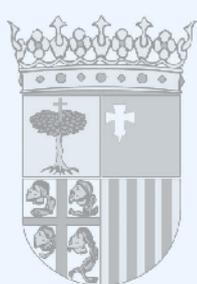
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real del Portillo a San Mateo de Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de San Mateo de Gállego (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2009/11011, renovada en el Expediente INAGA 500101/56/2022/01425, para la repotenciación de la LAAT “SET Zuera Oeste - SET San Mateo”, solicitada por Edistribucion Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07652).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



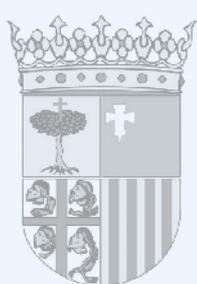
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada Cabañera General”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el término municipal de Zaidín (Huesca), con motivo del proyecto modificado de la línea aérea de media tensión a 25 kV de enlace entre las líneas aéreas existentes “Esplús” y “Zaidín”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/01879).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada Cabañera General”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el término municipal de Zaidín (Huesca), con motivo del proyecto modificado de la línea aérea de media tensión a 25 kV de enlace entre las líneas aéreas existentes “Esplús” y “Zaidín”, promovida por la sociedad Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente INAGA 220101/56/2022/01879).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 9 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 431 denominado “Sarderas y Otros”, de titularidad del Ayuntamiento de Zaidín y sito en su término municipal (Huesca), con motivo del proyecto modificado de la línea aérea de media tensión a 25 kV de enlace entre las líneas aéreas existentes “Esplús” y “Zaidín”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/01872).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 431 denominado “Sarderas y Otros”, de titularidad del Ayuntamiento de Zaidín y sito en su término municipal (Huesca), con motivo del proyecto modificado de la línea aérea de media tensión a 25 kV de enlace entre las líneas aéreas existentes “Esplús” y “Zaidín”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente INAGA 220101/44/2022/01872).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 9 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cordel de Escatrón”, “Cordel de Andorra a Caspe”, “Cordel de Alcorisa” y “Cordel de Montañés”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), con motivo de la instalación de una línea aéreo-subterránea para la evacuación de las plantas fotovoltaicas “Híjar 2” e “Híjar 3”, promovida por Alpha 3 Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10480).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cordel de Escatrón”, “Cordel de Andorra a Caspe”, “Cordel de Alcorisa” y “Cordel de Montañés”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), con motivo de la instalación de una línea aéreo-subterránea para la evacuación de las plantas fotovoltaicas “Híjar 2” e “Híjar 3”, promovida por Alpha 3 Solar, SL. Expediente INAGA 440101/56/2023/10480.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 14 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo número procedimiento ordinario 116/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente "Boletín Oficial de Aragón".

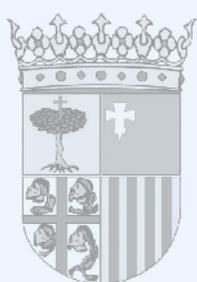
Autos: Procedimiento ordinario 116/2024.

Recurrente: Valle de Bielsa, SL.

Organo judicial: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza.

Objeto: El apartado 2.º del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión de 11 de marzo de 2024, en virtud del cual se aceptó el desistimiento de la solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación en finca registral número 39.658, sita en calle Cofradía del Señor Atado a la Columna número 2, instado por la mercantil Valle de Bielsa, SL, en el sentido de declarar concluso el procedimiento, pero imponiendo como condición en el acuerdo el cumplimiento del actual obligación de cesión gratuita de 1.199'59 m², para la futura edificación de la finca y pudiendo anotarse esta condición de la licencia de parcelación en el Registro de la Propiedad, para conocimiento de cualquier posible tercer adquirente, según informe del Departamento de Planificación y Diseño Urbano y del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística, de fecha 26 de febrero de 2024.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.— La Jefe de Servicio, Elena Marcilla Serrano.

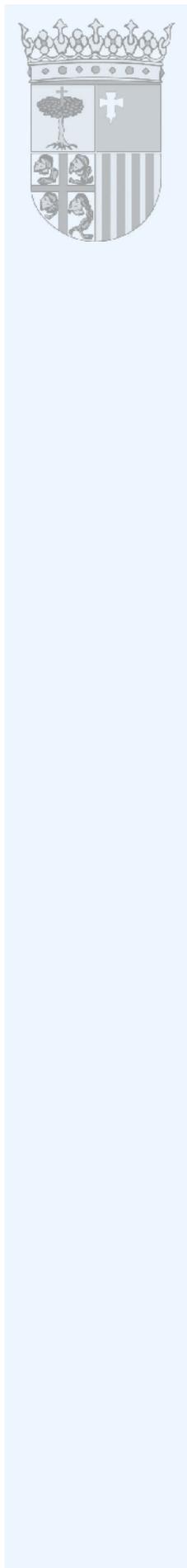


FEDERACIÓN ARAGONESA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, relativo a convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Por la presente procedo a convocar a la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, el día 22 de junio de 2024 a las 10:45 horas en 1.ª Convocatoria y 11:15 horas en 2.ª Convocatoria en la sala de reuniones de la Casa de Federaciones, situado en avenida José Atarés, 101, 50018 de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.— El Presidente de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, Gerardo Belloc Pérez.



ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

Por la presente procedo a convocar a la Asamblea General de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, el día 22 de junio de 2024 a las 10:00 horas en 1.ª Convocatoria y 10:30 horas en 2.ª Convocatoria en la sala de reuniones de la Casa de Federaciones, situado en avenida José Atarés, 101, 50018 de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.— El Presidente de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, Gerardo Belloc Pérez.